

# DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO A FINES DEL SIGLO XV. LOS TRATADOS DE ALCÁÇOVAS Y TORDESILLAS

LUIS ROJAS DONAT\*

## 1. INTRODUCCIÓN

EL ESTUDIO QUE A CONTINUACIÓN se presenta tiene el propósito de delinear sintéticamente los acontecimientos que obligaron a Portugal y Castilla a resolver, mediante el derecho, las negociaciones y el Papa, sus diferencias políticas relativas a su expansión ultramarina. En medio de dos tratados, Alcáçovas (1479) y Tordesillas (1494), se halla el descubrimiento de Colón, que provoca una intensa actividad diplomática, con importantes consecuencias para la historia del derecho internacional público.

## 2. CASTILLA Y PORTUGAL EN LA EXPANSIÓN ULTRAMARINA (1291-1492)

La tardía exploración del Atlántico se debe a una serie de impedimentos psicológicos y culturales, unido al todavía precario conocimiento de las técnicas náuticas. La galera fue reemplazada por la carabela, embarcación con mayor movilidad, ideal para las exploraciones de más largo alcance. La adopción del aparejo o velamen latino, tomado de los árabes, revolucionó las expediciones por el norte de Africa. Como acertadamente ha dicho Carlo Cipolla, la expansión puede explicarse por la sustitución de la fuerza humana (remeros) por energía inanimada (viento-velas), lo cual permitió resolver los problemas técnicos de la navegación oceánica<sup>1</sup>. O la sucesión de descubrimientos y conquistas, de personalidades y de causas, como señaló Damião Peres, o más modernamente, el crecimiento de las ciudades costeras en el siglo XV, el papel protagónico de la burguesía mercantil y la nobleza, según Vitorino Magalhães Godinho, para el imperio portugués. Se pasaba de la Europa mediterránea a la Europa atlántica<sup>2</sup>.

\*Profesor de Historia del Derecho USS, Profesor de Historia Medieval y Moderna, Universidad del Bío-Bío. Presidente de la Sociedad Chilena de Estudios Medievales.

<sup>1</sup>CARLO MARIA CIPOLLA, *Cañones y velas en la primera fase de la expansión europea, 1400-1700*, Barcelona, 1967. ADOLFO CARRASCO MARTINEZ, *Los descubrimientos, la rivalidad castellano-portuguesa y el tratado de Tordesillas. Una valoración historiográfica*, en "El Tratado de Tordesillas y su época", Congreso Internacional de Historia, Salamanca, 1995, vol. III, pp. 1153-1185.

<sup>2</sup>VITORINO MAGALHÃES GODINHO, *A expansão Quatrocentista Portuguesa*, Lisboa, 1945. DAMIÃO PERES, *Descobrimientos portugueses*, Oporto, 1943. GUILLERMO CESPEDES DEL CASTILLO, *La exploración del Atlántico*, Madrid, 1992.

A principios del siglo XV, la carencia de medios para encontrar su ubicación hacía imprescindible al marino navegar sin perder de vista la costa. Sólo a mediados de siglo, el navegante inteligente y preparado disponía de diversos métodos para hallar su latitud (astrolabio y cuadrante), con lo que fue posible la navegación en altura (alta mar); la brújula existía desde el siglo XIII en Occidente. “Si para el mundo antiguo –dice Antonio Rumeu de Armas– las columnas de Hércules habían sido el *non plus ultra* [“no hay más allá”] de la navegación hacia Occidente, para el mundo medieval existió una segunda barrera infranqueable en la ruta del Atlántico sur, el cabo de *Non*”<sup>3</sup>. Este coincidía con el cabo Bojador, que era considerado por los marineros peninsulares como el límite de las navegaciones por el litoral de África, ya que las calmas y las corrientes obstaculizaban el regreso de los navíos. Aquí se encuentra el origen de la leyenda de que, pasando las columnas de Hércules, el mar que de allí surgía era conocido en la época como *mare tenebrosus* o *mare tenebrarum* (“el mar de las tinieblas”)<sup>4</sup>. Esto pensaban los marinos, pero el pueblo creía que una confusión indescriptible de gases, aguas densas e hirvientes, torbellinos o calor haría arder las naves, y quién sabe qué otros elementos habrían de convertir en irretornable toda navegación.

De esto se desprende que la mayoría de los primeros navegantes que traficaban en el Mediterráneo occidental fuera de origen italiano, menos prejuiciados con su experiencia marítima previa. Los primeros que emprenden la audacia de recorrer las costas africanas del Atlántico, eran genoveses<sup>5</sup>. Estos ansiaban una nueva ruta hacia el Oriente (China, India, Persia), pues, el comercio marítimo-terrestre centralizado en Alejandría, se cerraba y abría según los caprichos del sultán de Egipto. Los productos eran gravados a lo largo del camino por los príncipes y jeques árabes establecidos en la ruta del Golfo Pérsico y el Mar Rojo, encareciéndolos hasta un punto que su comercio se hizo casi imposible.

Para comprender este proceso expansivo denso y complejo, cargado de acontecimientos, debe recurrirse a la clásica sistematización propuesta por Florentino Pérez-Embid<sup>6</sup>:

Primer ciclo (1291-1415):

- 1) Etapa de navegaciones aisladas (1291-1340).
- 2) Etapa de tanteos organizados (1340-1415).

<sup>3</sup>ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *España en el África atlántica*, Madrid, 1957, vol. I, p. 10. Véase RAFAEL PINE-DA, *La isla y Colón*, Buenos Aires, 1955.

<sup>4</sup>El cronista ZURARA describe los temores que provocaba a los navegantes el cabo Bojador: *Isto é claro –deziam os mareantes– que depois deste Cabo não ha aí gente nem povoação alguma; a terra não é menos arenosa que os desertos de Líbia, onde não ha agua, nem arvore, nem herba verde; e o mar é tão baixo, que a uma legua de terra não ha de fundo mais que uma braça. As correntes são tamanhas, que navio que á passe, jamais nunca poderá tornar. E portanto os nossos antecessores nunca se antremeteram de o passar.* GOMES EANES DA ZURARA, *Crónica dos feitos notáveis que se passavam na conquista da Guiné por mandado do Infante D. Henrique*, ed. José de Bragança, Porto, 1973, cap. VIII, p. 50.

<sup>5</sup>La presencia italiana en la expansión ultramarina es decisiva, especialmente por el desarrollo económico, comercial y financiero. AAVV, *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII*, Sevilla, 1985; los trabajos de Geo Pitarino “*Presenze ed influenze italiane nel Sud della Spagna (Secc. XII-XV)*”, pp. 21-51. Manuel González Jiménez “*Genoveses en Sevilla (Siglos XIII-XV)*”, pp. 115-130. CHARLES VERLINDEN, *Les italiens et l'ouverture des routes atlantiques*, “*Anuario de Estudios Atlánticos*”, vol. XXV (1968), pp. 143-260. MORAIS DO ROSARIO, *Genoveses na história de Portugal*, Lisboa, 1977.

<sup>6</sup>FLORENTINO PEREZ-EMBED, *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el Tratado de Tordesillas*, Sevilla, 1948.

Segundo ciclo (1415-1550):

- 1) Etapa de rivalidad política entre Castilla y Portugal (1415-1494).
- 2) Etapa de expansión de los espacios respectivos (1494-1550).

Esta esquematización permite visualizar un amplio panorama con orden y precisión conceptual. No es del caso volver sobre cada una de las expediciones, sino en la medida que ella sirva al propósito de este estudio.

La primera expedición conocida hacia el *mare tenebrosum*, es la de *Vadino y Ugolino Vivaldi* que zarparon de Génova en 1291, hicieron escala en Mallorca, pasaron el estrecho de Gibraltar, doblaron el cabo de *Non* (frente a las islas Canarias) y se internaron en el Atlántico sur... nada se supo de ellos, y nada más puede afirmarse ni negarse<sup>7</sup>. Poco después *Lancellotto Marocello* visitó, en 1312, las islas Lanzarote y Fuerteventura, del archipiélago canario; es posible que éste haya podido hacer incursiones en el continente a través de expediciones, luego de haber recalado en varios lugares de la isla que hoy recuerda su nombre (Lanzarote). Las empresas de marineros italianos que fueron en busca de estas islas, abrieron el camino a las exploraciones que continuaron mallorquinos, catalanes y portugueses en los años posteriores. Desde mediados del siglo XIV, ellos suceden a los genoveses en las expediciones, dando término a la primera etapa concluida concretamente con la confección del mapa de *Angelino Dulcert*, donde por primera vez se trazan las islas Canarias o islas Afortunadas (1339)<sup>8</sup>.

Comienza así la segunda etapa, penetrando lentamente el Africa a partir de dichas islas, que se constituyen en el centro de operaciones de las expediciones, debido en parte a sus condiciones particulares: buen clima, buenos puertos, población densa y relativamente pacífica susceptible de esclavitud.

### 3. LAS CODICIADAS ISLAS CANARIAS Y LA COSTA DE AFRICA

La costa africana, en cambio, no presentaba las favorables características de las islas, y las pocas que ofrecía estaban lejos de ser aprovechadas cabalmente, debido a lo precario aún de las técnicas de navegación y la poca experiencia. Había escasos lugares de recaladero en medio de extensos arrecifes. Los enclaves costeros susceptibles de ser asistidos por convoyes –lo que supone una playa, bahía o refugio adecuado para el acercamiento de los barcos– eran pocos y de variables condiciones. En tales circunstancias la penetración en Africa constituía una empresa gigantesca y de elevadísimos costos. Aquí se encuentra en gran medida la razón de la intervención del Papado con la concesión del disfrute temporal de los diezmos al rey, única solución para una monarquía de escasos recursos, pero católica. No existe certeza de detalles de los viajes que realizaron mallorquinos y otros –probablemente en mayor número de lo que se puede probar–, pero lo seguro es que las Canarias se hicieron famosas con estas expediciones durante el *Trecento*.

<sup>7</sup>CHARLES VERLINDEN, *Les Génois dans la marine portugaise avant 1385*, en "Actas do Congresso de Portugal medieval", Lisboa, 1969, pp. 388-407.

<sup>8</sup>FRANCISCO MORALES PADRON, *Los descubrimientos en los siglos XIV y XV y los archipiélagos atlánticos*, en "Anuario de Estudios Atlánticos", vol. 17 (1971), p. 431.

El atractivo se manifestó desde 1341, cuando el rey de Portugal, Alfonso IV, envió dos naves para conquistarlas pero no pudo lograrlo, por su guerra contra Castilla y después por la llevada a cabo contra los sarracenos<sup>9</sup>. Convertidas en Principado de *Fortuna* por decisión del Papa Clemente VI, en 1344, y actuando como titular el caballero castellano Luis de la Cerda, tampoco pudo formalizarse por muerte de éste en 1348<sup>10</sup>. La frustrada concesión dejó las islas a merced de catalanes, mallorquinos y andaluces, únicos capaces y audaces que se atrevían a franquear el mar. No obstante, en 1352 una iniciativa misional tendiente a ocupar las islas buscaba convertirlas en feudo del rey de Aragón. No consta que el Papa haya autorizado este planeamiento, y nada se sabe si el feudo pudo llegar a constituirse, quizá, efímeramente<sup>11</sup>.

Hacia la segunda mitad del siglo XIV, estas iniciativas alternan distintos objetivos: misionales –las menos–, de piratería, saqueo, botín –las más– que son los auténticos y verdaderos alicientes de estas empresas oficiales y extraoficiales que no suelen dejar rastros en los archivos públicos<sup>12</sup>.

En los primeros años del siglo XV (1402-5) se realiza la conquista de las islas Lanzarote, Fuerteventura y Hierro por los normandos Jean de Bethencourt y Gadifer de la Salle, bajo licencia del rey Enrique III de Castilla. Esta empresa es la que marca el comienzo de la efectiva conquista del archipiélago africano. Las islas no dominadas pasarán a ser, por muchos años, un atractivo para ambas coronas, rozándose sendas jurisdicciones ya que la ocupación castellana no era decisiva en todo el archipiélago, y esto incentivaba las intentonas portuguesas por adquirir algunas de sus islas<sup>13</sup>.

Portugal, libre de musulmanes en su territorio desde mediados del siglo XIII (1253), venía tratando de consolidar su situación política en la península haciendo frente a los frecuentes ataques de los sarracenos del norte de África que insistían en la recuperación del Algarbe. El rey Alfonso IV había organizado, en 1341, una expedición contra éstos, en la costa marroquí, y al ver que la empresa anti-musulmana era tan costosa, optó por solicitar el apoyo material y espiritual del Papado con el doble fin de que, en primer lugar, oficial y canónicamente autorizara la cruzada contra el infiel, pero asimismo, en segundo lugar, para que cediera a la monarquía el disfrute de los diezmos de todas las rentas eclesiásticas del reino. Desde entonces, la lucha contra los musulmanes se tiñó de mucha violencia al convertirla el Papa en una guerra santa y financiarla él mismo. La toma de la ciudad de *Ceuta* por Juan I de Portugal en 1415 representó para el *orbis christianus* el acicate de fuerza y valentía en la lucha contra los sarracenos. Estratégica-

<sup>9</sup>BUENAVENTURA BONNET REVERON, *La expedición portuguesa a las Canarias de 1341*, "Revista de Historia", vol. 62 (1943), pp. 112-133. Otras expediciones, a cargo de mallorquinos, en 1342, en ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Mallorquines en el Atlántico*, en homenaje a Elías Serra Rafols, Universidad de La Laguna, 1970, vol. III.

<sup>10</sup>Tratada *in extenso* esta concesión por JOSE ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *Los orígenes de las misiones en las islas Canarias*, "Revista de Teología", vol. 5, n.º 2 (1941). Tb. FLORENTINO PEREZ-EMBED, *Los descubrimientos en el Atlántico hasta la rivalidad castellano-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas*, Sevilla, 1948, p. 75 ss. Sobre el derecho, PAULO MERÊA, *Como se sustentaram os direitos de Portugal sobre as Canárias*, en "Estudos de História do Direito", Coimbra, 1923, pp. 140 ss. GEORGES DAUMET, *Lois de la Cerda ou d'Espagne*, "Bulletin Hispanique", Bordeaux, vol. XV (1913), pp. 38-67.

<sup>11</sup>B. BONNET REVERON, *Las expediciones a las Canarias en el siglo XIV*, en "Revista de Indias", vol. V, 1944 y 1945.

<sup>12</sup>Expediciones en 1366, 1369, 1370, 1393, todas ellas en SANTIAGO OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico en la baja Edad Media*, Salamanca, 1995, pp. 69-86.

<sup>13</sup>Sobre esta importante expedición los trabajos son múltiples: a los de Antonio Rumeu de Armas, Elías Serra Rafols, Buenaventura Bonnet Reveron, el reciente de ANTONIO TEJERA GASPARE-EDUARDO AZNAR VALLEJO, *El asentamiento franco-normando en San Marcial de Rubicón, Lanzarote*, 1990. E. AZNAR VALLEJO, *La colonización de las islas Canarias en el siglo XV*, en "Canarias-América antes del Descubrimiento: la expansión europea", Tenerife, 1985.



mente, esta toma no tenía gran importancia para Portugal, pero sí tuvo un impacto psicológico insospechado en el mundo hispano por el hecho de que se había conseguido, por lo demás con mucho esfuerzo, sentar un enclave cristiano en territorio musulmán. El propio pontífice Martín V participó vivamente de esta alegría apoyando la iniciativa portuguesa con cinco bulas, que no sólo llamaban a la convocatoria de una nueva cruzada, sino que erigió en iglesia catedral la mezquita de la ciudad junto a las indulgencias plenarias para todos aquellos que estuvieran en peligro de muerte y trasladó el obispado de Marruecos a Ceuta<sup>14</sup>.

Fue entonces cuando los portugueses se vieron favorecidos por la figura del infante don Enrique, el que se decidió por el continente africano dando impulso a las navegaciones extendiéndolas por las costas meridionales con gran tesón. Los supuestos propósitos político-religiosos que habían surgido primeramente, vinieron muy pronto a combinarse con las enormes posibilidades que el comercio de su costa brindaría, premuniendo de importantes recursos a la Corona y al infante con su "corte" en Sagres, ambiente científico —y no escuela— volcado hacia la navegación ultramarina<sup>15</sup>.

Pero la política expansiva de Portugal también tenía pretensiones oceánicas, y para ello coloniza los archipiélagos de Madeira en 1419, y años más tarde, en 1439, el de Azores. Las Canarias, el más grande e importante de todos, continuaría en disputa hasta fines de la centuria, porque las islas constituían un punto geo-político clave para las pretensiones de ambos Estados, especialmente en esta primaria etapa de expansión, donde las expediciones de descubrimiento eran todavía temerarias y se consideraban muy riesgosas en vista de los precarios adelantos técnicos. Las dimensiones que comenzaban a adquirir las exploraciones en el mar africano hacían evidente la conveniencia que la posesión de dichas islas traería para el dominio del mar, como núcleo expansivo y jalón intermedio para los viajes de largo aliento. Por esto, en 1425, Portugal intentó conquistar la Gran Canaria (que se encontraba indómita) a través de una expedición pequeña a cargo de Fernando de Castro, el que no tuvo éxito dada la magnitud de la empresa. Las pretensiones portuguesas buscaban transformar el mar africano —precisamente aquel que se extiende al sur de las islas Canarias— en un *mare clausum*, cerrado a otros Estados, particularmente a Castilla<sup>16</sup>. En efecto, hacia 1434, el marino lusitano Gil Eanes había alcanzado ya el cabo de Bojador y la intensificación de las expediciones, aconsejó al infante don Enrique —inspirador y director de la expansión portuguesa por África—, a solicitar la conquista de las Canarias a Juan II de Castilla. Este denegó la solicitud debido a que no podía desmembrar parte del señorío de las islas Canarias sin causar con ello un grave perjuicio al patrimonio territorial de la Corona. Debe recordarse que la conquista de Berhencourt y La Salle se hizo con licencia de Enrique III de Castilla, y tal vez por esto don Enrique cometió el error político de solicitar la conquista de las islas, reconociendo de antemano la soberanía castellana.

Frente a la laguna documental en torno a este episodio que va a tener importantes consecuencias, cabe pensar que el infante aspirara por la vía de la conquista a la posesión

<sup>14</sup>Todos estos documentos en SILVA MARQUES, *Descubrimientos portugueses*, I, pp. 244-261.

<sup>15</sup>Para una visión de conjunto, que aborda la amplísima bibliografía sobre el infante VITORINO NEMESIO, *Vida e Obra do Infante D. Henrique*, Lisboa, 1984.

<sup>16</sup>PAULO MERÊA, *Os juristas portugueses e a doutrina do 'Mare Clausum'*, en "Novos Estudos de História do Direito", Barcelos, 1937. LUIS GARCIA ARIAS, *Historia del principio de la libertad de los mares*, Santiago, 1946.

de alguna isla teniendo como objetivo único convertirla en factoría o centro operacional; no pretendía llegar a adquirir el dominio, porque, como se ha dicho, es probable que ya se entendiera, desde el homenaje de los conquistadores normandos a Enrique III, que las islas eran castellanas. Me parece que sólo así puede explicarse esta petición tan difícil de entender y que ha sido catalogada como un “desliz incomprensible” en un gran político como él<sup>17</sup>.

Entonces, el rey Duarte de Portugal, considerando absolutamente injusta la negativa castellana al no poder ella misma llevar a cabo la conquista de las islas no sometidas por los normandos, solicitó al Papa la concesión de la conquista de ellas, a lo que el pontífice Eugenio IV accedió expidiendo la bula *Romanus Pontifex*, de 15 de septiembre de 1436, en la que concede a Portugal la conquista de las islas Canarias, exceptuando las que ya se encontraban poseídas por cristianos, es decir, Lanzarote, Fuerteventura y Hierro<sup>18</sup>. Castilla replicó a través del jurista y obispo de Burgos Alonso de Cartagena, el que redactó un documento conocido como *Allegationes*, en el que defiende el derecho del reino de Castilla a la conquista de todas las islas<sup>19</sup>. Esto condujo a que el Papa Eugenio IV expidiera en Bolonia el 6 de noviembre de 1436 –esto es 22 días después de la concesión de la bula anterior– la *Romani Pontificis* en la que anulaba y dejaba sin efecto alguno la concesión hecha a Duarte de Portugal<sup>20</sup>. Además, salvaguardaba los derechos castellanos aceptando que el dominio de las islas correspondía a Castilla, entre otras razones, por derecho de sucesión, y, por lo tanto, suya era su conquista. El mismo Papa en la bula *Dudum cum ad nos*, de 30 de julio de ese mismo año, en la que concedía a Duarte los derechos de Cruzada, dejó a salvo los derechos castellanos en las islas, pues todas las concesiones portuguesas hechas antes y ahora quedaban supeditadas a no perjudicar los derechos del monarca castellano.

La petición hecha al Papa Eugenio IV de permitir cierto comercio con los habitantes de las costas africanas, se veía como una alternativa anexa a la cruzada, puesto que esta labor bélico-apostólica no podía desecharse toda vez que la expansión se realizaba sobre territorios habitados por paganos enemigos de la fe cristiana. La petición, con algunas restricciones, fue aceptada en la bula *Preclaris tue devotionis* de 1437 y ratificada en 1442<sup>21</sup>. Este apoyo que otorgaba la Santa Sede se veía coronado por los sucesivos avances sobre la costa africana del Atlántico: en 1446 se había llegado ya al Cabo Verde. Con estas conquistas, la posición de las Canarias iba cobrando creciente importancia para Portugal.

<sup>17</sup>TOMÁS GONZÁLEZ ROLDÁN, FREMIOT HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y PILAR SAQUERO-SUÁREZ SOMONTE, *Diplomacia y Humanismo en el siglo XV. Allegaciones super conquista Insularum Canariae de Alfonso de Cartagena*, en “Cuadernos de la Uned”, 140, Madrid, 1995, p. 38.

<sup>18</sup>Texto castellano de la bula en *Diplomacia y Humanismo...* apéndice 1. El ambiente en VICENTE ANGEL ALVAREZ PALENZUELA, *La situación europea en la época del Concilio de Basilea. Informe de la delegación del reino de Castilla*, León, 1992, pp. 80 ss.

<sup>19</sup>*Allegationes factae per reverendum patrem dominum Alfonsum de Carratena, Episcopum Burgensium in Concilio Basiliensi, super conquesta insularum Canariae contra Portugaleses. Anno domini Millesimo quadringentesimo trigentesimo quinto*. El texto con una biografía y análisis histórico-jurídico en LUIS ROJAS DONAT, *Derecho y Humanismo en la expansión ultramarina portuguesa y castellana*, Publicaciones Universidad del Bío-Bío, Serie Investigación y Docencia, Chillán, 2001.

<sup>20</sup>SILVA MARQUES, *Descubrimientos portugueses*, I, pp. 351-2.

<sup>21</sup>SILVA MARQUES, *Descubrimientos portugueses*, I, pp. 378-80 y 411. Téngase presente que la solicitud fue acompañada de una dispensa de las disposiciones canónicas que prohibían el comercio con los infieles: *Decretales de Gregorio IX*, V, 6, 6 (1179, Concilio III de Letrán c. 26). II (1187-91, Clemente III), 12 (idem). Extravagantes comunes V, 2, I (1305-1314) Clemente V). Vid. A. GARCIA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, caps. 133, 134 y 135.

‘Todavía en 1448 se conoce una noticia respecto de un nuevo intento del infante don Enrique por lograr un enclave en las islas. Esta vez obtuvo de Maciot de Bethencourt (sobrino de Jean de Bethencourt) que le cediese el señorío y las rentas de la isla Lanzarote, no obstante conocerse que éste había hecho cesión del señorío en 1418 al conde de Niebla, Enrique de Guzmán, aunque conservando el gobierno<sup>22</sup>.

Castilla, ocupada principalmente en la lucha contra el que sería el último bastión moro en España, Granada, dejó las navegaciones ultramarinas a las iniciativas particulares de los grandes señores y marinos de Andalucía, que las emprendieron sin apoyo oficial y sin unidad de acción. De este modo, al no haber una política oficial de ocupación en las Canarias, los portugueses navegaban subrepticamente a las islas. Por su parte, los marinos andaluces, ávidos de ganancias, se internaban a su vez hasta Guinea, zona que Portugal reivindicada para sí.

#### 4. EL NACIMIENTO DEL IMPERIO PORTUGUÉS

Superpuestas, pues, las áreas de expansión, se recurrió nuevamente ante el Papa para que dirimiera las disputas. El pontífice de entonces, Nicolás V, sentía un interés casi obsesivo por la cruzada. Sabía que las noticias venidas del cercano Oriente eran desalentadoras, pues los turcos otomanos seguían derrotando a los ejércitos bizantinos confinando al Imperio. Apoyó aquél con gran entusiasmo a los portugueses cuando Alfonso V, buscando hábilmente esta coyuntura para excluir a Castilla del mar africano, le pidió que salvaguardara las concesiones anteriores ratificándolas. La bula *Divino amore communiti*, de 18 de mayo de 1452, consagra la cruzada contra los sarracenos y faculta la invasión, conquista y subyugación de los dominios de los infieles, pudiendo los cristianos reducirlos a esclavitud perpetua y a apropiarse de sus bienes<sup>23</sup>.

La Corona portuguesa, preocupada de consolidar la posición que implicaba el descubrimiento y cuasi-posesión (derecho de adquirir) de las costas africanas de la vertiente atlántica, encontró el momento oportuno para conseguir del mismo pontífice los documentos que garantizaran sus derechos. La ocasión se produjo a mediados del siglo XV, cuando el avance incontenible de los turcos por la Anatolia hacía avizorar como inminente la derrota de Constantinopla. El Papa en Roma, atento a los fatales acontecimientos, sentía que la cristiandad europea también podía encontrarse amenazada por los turcos, si éstos –como de hecho así ocurrió posteriormente– cruzaban a Bulgaria y los países balcánicos. Urgía un proyecto compensatorio de expansión cristiana en territorio pagano, que estimulara una cruzada contra los infieles. La caída de la capital del Imperio bizantino en 1453 explica, pues, la gran simpatía que el Papa sintió dos años después por los esfuerzos de Portugal en su guerra contra los musulmanes del norte de África. La concesión de la bula *Romanus Pontifex*, de 8 de enero de 1455, marca la consolidación

<sup>22</sup>ALFONSO GARCÍA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias*, "Anuario de Historia del Derecho Español", vols. XVII-XVIII (1957-8), p. 484.

<sup>23</sup>SILVA MARQUES, *Descubrimientos portugueses*, I, pp. 492-3. A. GARCÍA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, pp. 490-1. Imprescindible la notable obra de CHARLES MARTIAL DE WITTE, *Les bulles pontificales et l'expansion portugaise du XV<sup>e</sup> siècle*. Separata de *Revue d'histoire ecclésiastique*, t. XLVIII, núms. 3-4 (1953); t. XLIX, núms. 2-3 (1954); t. LI, núms. 2-3 (1956); t. LIII, núms. 1 (1958), Louvain, 1958.

—prematura por cierto— del imperio ultramarino portugués; aquí se mantiene el espíritu de cruzada, con la facultad de invadir y conquistar los dominios de los infieles, esclavizar a éstos y apoderarse de sus bienes, desde los cabos Num y Bojador hasta los indios, es decir, hasta la India<sup>24</sup>. Con toda razón, esta extensa bula se le ha apodado “la Carta Magna” del imperio portugués.

Los argumentos portugueses para solicitar la bula, que el mismo Papa recoge en el documento, pueden resumirse en tres: 1º el descubrimiento y ocupación de tierras hasta entonces ignoradas, 2º los sacrificios, gastos y peligros que ha habido que afrontar, y 3º los servicios prestados a favor de la propagación de la fe y en la lucha contra los enemigos de Cristo<sup>25</sup>.

Con esta importante bula, a los castellanos les fue prohibido seguir la ruta de Guinea, por lo que las reivindicaciones de Juan II de Castilla de su derecho a la conquista de dicha zona terminaron definitivamente. El último incidente de envergadura se produjo a principios de 1454, cuando algunas embarcaciones andaluzas que regresaban cargadas de Guinea fueron apresadas por los portugueses en aguas españolas. Las protestas de rigor se sucedieron sin alcanzar mayores desavenencias.

Nuevos acontecimientos permitieron a Portugal —que no había renunciado del todo a la posible posesión de todas o parte del conjunto de las islas Canarias— obtener concesiones para conquistar las islas que se encontraban en manos de paganos. Fue el rey Enrique IV de Castilla el que cedió a los condes de Atouguía y de Villarreal, que acompañaban en 1455 a la infanta portuguesa doña Juana para ser desposada por el monarca castellano, el señorío de las islas de Gran Canaria, Tenerife y la Palma. Esta desafortunada cesión, en vista de los planes de enajenación tendientes a traspasarlas a la Corona portuguesa, no dejó de pesar gravemente, por lo que, en 1468, Enrique IV optó por revocar la concesión. Esto pudo suceder sólo porque la ocupación castellana de las islas no era efectiva aún, y se reducía solamente a escaramuzas militares aisladas (1461 y 1464), salteos o comercio sin regularidad. En los años sucesivos el panorama será el mismo<sup>26</sup>.

## 5. LA LUCHA POR EL TRONO CASTELLANO

La bula *Romanus Pontifex* había impedido la penetración castellana por el mar africano, de modo que las navegaciones portuguesas, sin injerencia extranjera, fueron descubriendo paso a paso en el Africa occidental, una geografía desconocida que había de ser de gran significación para el *orbis christianus*. Castilla, en cambio, impedida de entrar en aguas africanas, tampoco pudo ocupar las Canarias en su totalidad, porque la guerra contra el moro impedía conducir una política expansiva sin consolidar el dominio territorial efectivo de la península. Este propósito interno tomó un vigor muy distinto cuan-

<sup>24</sup>SILVA MARQUES, *Descobrimientos portugueses*, I, pp. 503-8.

<sup>25</sup>MARIO DE ALBURQUERQUE, *A expansão portuguesa e o problema da liberdade dos mares*, en “História da expansão portuguesa no mundo” (dir. A. Baião, H. Cidade, M. Múrias), vol. III, Lisboa, 1937, p. 167. SANTIAGO OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico...*, pp. 306.

<sup>26</sup>ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Un aspecto de la rivalidad luso-castellana por el dominio del Atlántico: problemática en torno a la concesión de las Canarias mayores por el rey Enrique IV de Castilla a los condes Atouguía y Vila Real, vasallos de Portugal*, en “Revista de Indias”, vol. 77, 1986, pp. 13-40.



do en 1474, al morir el rey Enrique IV, y en medio de una situación interna de gran confusión, su hermana Isabel subió al trono castellano, junto a su esposo, el rey Fernando de Aragón. Fue entonces que el rey Alfonso V de Portugal, al apoyar las pretensiones reales de Juana la Beltraneja, tomó las armas contra los Reyes Católicos. Previendo el riesgo de la intromisión portuguesa, parte de la nobleza castellana apoyó a Isabel, que era hermana del monarca, y no a Juana, ésta hija de Enrique IV y la princesa portuguesa doña Juana. El pretexto fue declarar la ilegitimidad de Juana al considerarla hija del noble Beltrán de la Cueva, y por ello el apodo de La Beltraneja<sup>27</sup>. La península entró en una feroz guerra civil que consumió las energías durante más de cuatro años. Los problemas peninsulares se extendieron a los asuntos ultramarinos, ya que en estado de guerra, ninguno de los reinos se sintió obligado a respetar los acuerdos anteriores o las prohibiciones papales. Portugal incursionaba en las islas Canarias, y Castilla, por su parte, respetuosa hasta ese momento de la prohibición de entrar en la zona de Guinea y en medio de las hostilidades, dejó de sentirse obligada a respetar los derechos portugueses, lo mismo en el mar que en la península. Reivindicó su derecho a la conquista de Guinea, aun cuando pesaba sobre ella una prohibición pontificia. Los Reyes Católicos autorizaron expediciones a la Mina de Oro y Guinea demostrando con ello que Castilla no aceptaba las pretensiones monopólicas portuguesas sobre las rutas del sur del cabo Bojador. Aunque fracasadas la mayor parte de dichas expediciones, lo más significativo es que se organiza, bajo la dirección de los monarcas, la conquista y colonización de las islas Canarias.

En más de una ocasión, Castilla reivindicó sus derechos sobre Africa y Guinea, en abierta confrontación con las disposiciones pontificias señaladas. En una Provisión de 19 de agosto de 1475, la reina Isabel aseguraba que sus derechos al comercio de Guinea venían en línea sucesoria directa de sus predecesores en el trono: *mis progenitores, de donde yo vengo, siempre tuvieron la conquista de las partes de Africa e Guinea ... fasta que nuestro adversario de Portugal se entremetió*<sup>28</sup>.

Sobre este fundamento histórico, los Reyes Católicos se decidieron a organizar expediciones que buscaban centralizar y controlar el comercio de Guinea; todas ellas no encontraron el éxito esperado y el objetivo fue diluyéndose en la inmensidad del mar, su lejanía y precaria preparación técnica. Ni siquiera el dominio de las islas Canarias se había afianzado del todo, como lo demuestra la gestión de los Reyes de encargar a Esteban Pérez de Cabitos para que averiguara cuáles eran los derechos de Diego García de Herrera, entonces señor de las islas, especialmente de la isla Lanzarote<sup>29</sup>.

<sup>27</sup>Imposible hacerse cargo aquí de la compleja historia de la sucesión. Vid. FERNANDO DEL PULGAR, *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y Aragón*, BAE, vol. LXX, Madrid, 1953, 2ª parte. Excelente síntesis en SANTIAGO OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico...*, pp. 357-89.

<sup>28</sup>M. FERNANDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV, con varios documentos inéditos concernientes a la marina castellana y a los establecimientos españoles en Indias*, Madrid, 1825-1837, 5 vols. (se citará la edición de la "Biblioteca de Autores Españoles", LXXV-LXXVII, Madrid, 1954-55), II, pp. 272-4.

<sup>29</sup>La información y probanza realizada en Sevilla por el pesquisador Esteban Pérez de Cabitos, en 1477, para determinar a quién le pertenece el señorío y conquista de la isla Lanzarote, ha sido publicada por L. TORRES CAMPOS, *Carácter de la conquista y colonización de las islas Canarias*, Madrid, 1901, pp. 121-206. Vid. Tb. F. PEREZ-EMBID, *Los descubrimientos en el Atlántico...*, pp. 179-214. A. RUMEU DE ARMAS, *Colón en Barcelona* (Sevilla), p. 8. E. IBARRA RODRIGUEZ, *Los precedentes de la Casa de Contratación de Sevilla*, en "Revista de Indias", vol. II, 1941, pp. 5-13. Una excelente edición es la del Cabildo Insular de Gran Canaria, con introducción de Eduardo Aznar Vallejo, *La pesquisa de Cabitos*, Las Palmas, 1991.

## 6. EL TRATADO DE ALCÁÇOVAS

Las negociaciones que precedieron a la firma de la paz fueron largas y complicadas. Se iniciaron en marzo y concluyeron en septiembre de 1479 con la firma del Tratado de Alcáçovas<sup>30</sup>. Había temas que se arrastraban desde tiempos anteriores a la disputa sucesoria, como también otros que surgieron durante el conflicto y que hacían difícil su resolución. Desde el inicio de las conversaciones aparecieron éstos<sup>31</sup>: 1. Los derechos de Juana la Beltrancja y su futuro; 2. La amistad entre Castilla y Portugal, sellada en 1431 y rota por la guerra sucesoria; 3. La necesidad de perdonar al bando castellano que apoyó a Alfonso V al trono de Castilla; y 4. El problema del Atlántico. Sin duda, lo que importa aquí es el último de los puntos, pero la solución a éste estuvo siempre en dependencia del acuerdo que pudiera lograrse en los otros, por lo cual es necesario referirse al contexto general de las negociaciones, donde, por lo demás, se advierten los verdaderos intereses de cada una de las partes.

De todos estos temas, en los cuales desde el inicio hubo bastante acuerdo, el relativo a Juana condicionó la solución a todos los demás. Como era lógico, Portugal no solamente reclamaba la legitimidad de Juana para pretender el trono, sino que este mismo argumento, en caso de no alcanzar el reino, constituía un arma de presión con el cual llegar a acuerdo en los otros temas. Castilla expuso la exigencia de no tratar este punto con la propia Juana, porque, como bien señala Luis Suarez Fernández, la *hija de la reina*, era un asunto sobre el que se discutía, pero no una persona con quien se trataba. En efecto, si el trono ya no era motivo de discusión, el problema era saber cuál sería el futuro de Juana; su libertad era un peligro inaceptable para Isabel porque *sy a ella queda libertad para yr a otro regno... –responden los Reyes Católicos a los embajadores portugueses en mayo de 1479– es cierto que no yra sy no donde procure nueva guerra para Castilla*<sup>32</sup>. He aquí los puntos de roce que revelan los auténticos intereses: las navegaciones a Guinea para Portugal y Juana para Castilla.

Las conversaciones con miras al tratado se entramparon por la absoluta negativa de Portugal a la posición castellana de considerar a Guinea como un punto ajeno a la paz, y por ello negociable aparte. Es evidente que para Portugal este tema era un requisito básico dentro del contexto general de las *restituciones*, que a su juicio involucraban la firma de la paz. Por otra parte, la situación de Juana pasó de un proyectado matrimonio que no se concretó, a *su* decisión de ingresar a un monasterio que, después de negociaciones en medio de una atmósfera de desconfianza, se concluyó por el de Santa Clara de Coimbra, que daba garantías a Isabel de que Juana no saldría de allí para conspirar.

El tratado general de paz de Alcáçovas fue concertado el 4 de septiembre de 1479, actuando en representación de las partes el plenipotenciario castellano Rodrigo Maldonado de Talavera, oidor de la Audiencia y miembro del Consejo Real, y el barón de Alvito João da Silveira, por Portugal. En él se pone fin a la lucha por la sucesión al trono de Castilla, puesto que Portugal reconoce los derechos de Fernando e Isabel, vedando cualquier

<sup>30</sup>Toda la documentación relativa a las negociaciones fue publicada por ANTONIO DE LA TORRES-LUIS SUAREZ FERNANDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, Valladolid, 1959-62, 3 vols. Vid. vol. I, pp. 179-378.

<sup>31</sup>Sigo aquí a SANTIAGO OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico...*, p. 384.

<sup>32</sup>En TORRES-SUAREZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, vol. I, nº 130, pp. 203-5.

título de princesa a la *Excelente Señora* doña Juana. Por su parte, los Reyes Católicos reconocen *para siempre* todas las conquistas portuguesas en África y el Atlántico.

El tratado tiene cuatro partes: 1. Tratado de paz perpetua entre los dos Estados, donde se incorpora y ratifica el anterior de Medina del Campo de 1431<sup>33</sup>; 2. Tratado de las tercerías de Moura, es decir, un sistema de garantías de seguridad (*tercerías*) para el cumplimiento de las cláusulas y las indemnizaciones correspondientes<sup>34</sup>; 3. Capitulaciones para el casamiento de la Infanta Isabel (primogénita de los Reyes Católicos) con el heredero de Portugal, el Infante don Alfonso<sup>35</sup>; y 4. otras capitulaciones complementarias, o acuerdos, que dicen relación con el destino de los castellanos que habían servido en la guerra bajo bandera portuguesa<sup>36</sup>.

Lo que importa aquí, para la historia del derecho internacional, son los capítulos adicionales al tratado de paz perpetua donde se contiene el reconocimiento castellano de las conquistas ultramarinas portuguesas. Los Reyes Católicos se comprometen a reconocer a Portugal lo siguiente:

“... la posesión e casi posesión en que están en todos los tratos, tierras, rescates de Guinea, con sus minas de oro, e qualesquier otras islas, costas, tierras, descubiertas e por descubrir, falladas e por fallar, islas de la Madera, Puerto Sancto e Desierta, e todas las islas de los Açores, e islas de las Flores, e así las islas de Cabo Verde, e todas las islas agora tiene descubiertas, e qualesquier otras islas que se fallaren o conquistaren de las islas de Canarias para baxo contra Guinea”.

Esto significa que Castilla acepta el monopolio portugués de las navegaciones en la zona claramente delimitada *de las islas de Canarias para baxo contra Guinea*, que, como es ya sabido, era portugués desde antes de la guerra. Este reconocimiento debía ir acompañado del compromiso castellano de prohibir a sus súbditos la entrada a dicha región y a castigar a los contraventores, ya que sólo podrían hacerlo aquellos que contasen con una especial autorización del rey de Portugal; así reza el tratado:

“Y si algunos de los naturales e subditos de los dichos reynos de Castilla, o estranjeros qualesquier que sean, fueren tratar, ynpedir, danificar, robar o conquistar a la dicha Guinea, tratos e rescates, minas, tierras, yslas della, descubiertas e por descubrir, sin liçençia e consentimiento espreso de los dichos señores rey e principe o de sus subçores, que los tales sean punidos en aquella manera, logar e forma que es ordenado por el sobredicho capitulo desta nueva reformation e califiçacion de los tratos de las pases”.

<sup>33</sup>Ratificado antes en Almeirim (1432), a este tratado de Medina del Campo se le añadieron algunos capítulos adicionales relativos a Guinea y Canarias, que analizó enseguida. En TORRES-SUAREZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, vol. I, n° 165, pp. 245-84.

<sup>34</sup>Este tratado se refiere al pacto de matrimonio de la Infanta Isabel, hija de los Reyes Católicos, con el príncipe heredero de Portugal, Alfonso, los cuales quedarían en la ciudad portuguesa de Moura bajo la custodia —tercería— de la infanta doña Brítes, tía de Isabel la Católica. El acuerdo era que la infanta no entraría en tercería hasta que Juana no pronunciase los votos solemnes, y la promesa del heredero de Portugal que Juana no abandonaría el monasterio, garantizando su promesa con dos fortalezas y 100.000 doblas de oro. En TORRES-SUAREZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, vol. I, n° 166, pp. 284-327. Vid. SANTIAGO OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico...*, p. 386.

<sup>35</sup>En TORRES-SUAREZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, vol. I, n° 167, pp. 327-354.

<sup>36</sup>En TORRES-SUAREZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, vol. I, n° 168-173, pp. 355-378.

Además, Castilla aceptaba en la cláusula IX que la conquista del reino de Fez –Marrocos– quedaba en exclusividad para Portugal:

“Otrosy, los dichos señores Rey e Reina de Castilla e de León, etc., prometieron, otorgaron... por sí e por sus subçesores, que non se entremeterán nin ynpedirán de querer entender, nin entenderán en manera alguna, en la conquista del reino de Fez, como se dello no enpacharan nin entremetieran, los reyes pasados de Castilla, antes libremente los dichos señores Rey e Príncipe de Portugal e sus reynos e subçesores, podrán proseguir la dicha conquista”.

Por su parte, Portugal debía reconocer la posesión que Castilla tenía de todas las islas de Canarias y se obligaba a no intervenir en dicho archipiélago:

“... las islas de Canaria, a saber, Lançarote, Palma, Fuerte Ventura, la Gomera, el Hierro, la Graciosa, la Gran Canaria, Tenerife, e todas las otras islas de Canaria ganadas e por ganar, las cuales fincan a los reinos de Castilla...”.

Ambos reyes se comprometían a mandar a pregonar y publicar en su corte y en sus puertos de mar de sus reinos y señoríos los acuerdos alcanzados en Alcáçovas<sup>37</sup>, así como también la promesa de guardar lo pactado bajo juramento, sin posibilidad de acudir ante el Papa para que les dispensase o absolviese de dicho juramento. Además, ambas partes acordaron pedir al Santo Padre la confirmación del tratado, pero fue Portugal el que tramitó las preces buscando, por todos los medios, frenar el expansionismo castellano por Africa. No tardó en llegar la respuesta pontificia de manos de Sixto IV, el que expidió, el 22 de junio de 1481, la bula *Aeterni regis*<sup>38</sup>. Esta bula, junto a la *Romanus Pontifex*, es de vital trascendencia, como precedente de las bulas alejandrinas, como se verá más adelante. Pero también lo es, por cuanto la traducción latina del tratado provocará problemas de interpretación, los cuales explican las dificultades que tuvieron los Reyes Católicos de aprobar la navegación colombina por el Atlántico.

Como puede apreciarse, el Tratado de Alcáçovas significó un gran avance al delimitar los espacios de expansión de cada uno de los reinos. Portugal con el reino de Fez, los archipiélagos de Azores y Madera y la región de Guinea, que se había transformado en la fruta de la discordia. Castilla ratificaba en su patrimonio el archipiélago de las Canarias con sus siete islas. El triunfo portugués en este acuerdo es evidente y, por lo demás, merecido. Los desvelos y la perseverancia desplegados cuatro décadas antes por el infante don Enrique en las navegaciones y descubrimientos en Africa, venían a tener su justa recompensa. Los límites no eran si no los que ya el Papado le había concedido a Portugal en la bula *Romanus Pontifex*, que establecía como límite norte de la zona portuguesa el cabo Num y Bojador, esto es, precisamente frente a las islas de Canarias.

<sup>37</sup> Fazemos saber a quantos esta nossa carta virem, que pera os tractos de Guínea, regates e minas de ouro e negociação que directamente a estes regnos somente pertence, e a outros non... Carta de Alfonso V a los capitanes de los navios que van a Guinea, 6 de abril de 1480, en JOSE RAMOS COELHO, *Alguns documentos do Arquivo Nacional da Torre do Tombo acerca das navegações e conquistas portuguesas*, Lisboa, 1892, p. 45. A. GARCIA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, apéndice 9.

<sup>38</sup>La bula en HERNÁEZ, *Colección de bulas*, vol.II, pp. 830-5. A. GARCIA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, apéndice 10.



Sin duda, para Castilla la posesión de las islas Canarias era, también, el reconocimiento de un derecho antiguo, que Alonso de Cartagena había reivindicado en sus famosas *Alegaciones*, como parte de un patrimonio regio que se remontaba a la monarquía visigoda. Castilla renunciaba dolorosamente a la conquista de Africa, que era un deseo y un derecho varias veces reivindicado por la reina Isabel, pero que no pudo realizarse debido a la guerra contra los musulmanes de Granada, en la que se consumían todos los recursos del erario. Esta renuncia castellana sólo puede explicarse por las circunstancias muy complejas que acompañaban la vida del reino de Castilla. Muchos problemas, algunos de antigua data, otros urgentes, se hallaban sin solución y en vías de agravamiento: la eliminación de un elemento perturbador de la vida política como Juana la Beltrancja, la necesaria pacificación interior, el restablecimiento del poder monárquico muy debilitado después de las debilidades de Enrique IV, la estructuración del Estado, la conquista de Granada y de algunas de las islas Canarias todavía insumisas. Estos objetivos prioritarios para Fernando e Isabel no podían alcanzarse satisfactoriamente sin la paz con Portugal. “En ese marco –dice Santiago Olmedo Bernal–, los Reyes Católicos no debieron valorar en todo su alcance y trascendencia la renuncia a la expansión en el Atlántico con excepción de las Canarias, comprando la paz a un precio muy alto”<sup>39</sup>.

Por esto el tratado puede interpretarse como una suerte de trueque, ya que frente a la posibilidad –muy peligrosa– de que la infanta portuguesa lograra el trono castellano, Castilla negoció entonces la Corona a cambio de Guinea; esto es, que al ganar el trono para Isabel, Castilla debió ceder en exclusividad a Portugal la ruta de Guinea. En otros términos, se optó por la fórmula simple de Canarias para Castilla y Guinea para Portugal. También se ha dicho que significó un justo triunfo diplomático portugués, ya que llevaba la iniciativa en la política expansiva, pero había fracasado en su intento por obtener el trono castellano. “Portugal había ganado la partida”, ha dicho Guillermo Céspedes del Castillo<sup>40</sup>.

## 7. EL PROYECTO COLOMBINO<sup>41</sup>

Habiendo renunciado Castilla a la navegación y comercio con Guinea y la Mina de Oro, y con ello tronchada la posibilidad de abrirse camino a la India por la vía africana, Cristóbal Colón se presenta en España con su proyecto de viajar por Occidente hasta llegar a la India. El ambiente castellano posterior a la firma del tratado de Alcáçovas, no era, sin duda, proclive a la discusión de proyectos riesgosos. Todo se hallaba concentrado en concluir la guerra contra el reino musulmán de Granada, en la península, y la conquista de las islas Canarias, en ultramar.

A finales de 1483 o principios de 1484, el genovés presentó su proyecto al rey de Portugal Juan II, pero una junta de expertos geógrafos emitió un dictamen negativo, considerando los cálculos de Colón llenos de errores<sup>42</sup>. Aparte del fallo adverso, es pro-

<sup>39</sup>SANTIAGO OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico...*, p. 389.

<sup>40</sup>GUILLERMO CESPEDES DEL CASTILLO, *América Hispánica, 1492-1898*, Madrid, 1988, p. 53.

<sup>41</sup>EMILIANO JOS, *El plan y la génesis del descubrimiento colombino*, Valladolid, 1979-80. JUAN MANZANO, *Colón y su secreto. El predescubrimiento*, Madrid, 1978.

<sup>42</sup>JOÃO DE BARROS, *Décadas de Asia, dos feitos que os portugueses fizeram no descobrimento et conquista dos mares et terras do Oriente*, Lisboa, 1552, déc. 1, liv. 3, cap. XI.

bable que Juan II rechazó el proyecto por otros motivos: 1º, el navegante Diogo Cão, en su primer viaje de comienzo de 1484, había navegado hasta el actual cabo de Santa María, y en opinión de Fontoura da Costa, el rey portugués le había otorgado varias mercedes, debido a que creía que aquél había descubierto el paso del Atlántico al Indico, que alegró grandemente a Juan II<sup>43</sup>. Ello explica que el monarca decidiera concentrar los esfuerzos por alcanzar la India por la vía que Diogo Cão había descubierto. 2º, sin duda, las pretensiones de Colón debieron considerarse excesivas por la corte portuguesa, del mismo modo que lo fueron para la corte de los Reyes Católicos, años más tarde. 3º, el propósito de Colón de descubrir tierras a Occidente podía ser acometido por los numerosos y notables navegantes portugueses, sin que la Corona invirtiera en ello más recursos. Estas razones que ofrece Olmedo Bernal me parecen suficientes para entender la negativa de Juan II ante la propuesta colombina<sup>44</sup>.

La historiografía portuguesa sugiere que Juan II escogió la vía africana concentrando todos sus recursos a este objetivo, dejando la ruta occidental a la iniciativa y riesgo de los particulares, que ya desde antes se lanzaban por el Atlántico en busca de nuevas posibilidades económicas. En este marco, los historiadores lusos pretenden explicar, por una parte, el gran interés por el Occidente que, de pronto, demostró Juan II después de saber el descubrimiento de Colón; y por otra parte, la política de sigilo mantenida entre 1485 y 1492, ocultando conocimientos de la geografía indiana<sup>45</sup>.

Habiendo enviudado, y en compañía de su hijo Diego, Colón llegó al puerto andaluz de Palos de la Frontera, a mediados de 1485, donde trabó amistad con fray Juan Pérez, del monasterio de La Rábida<sup>46</sup>. En esa comunidad conoció a fray Antonio de Marchena, astrólogo y hombre sabio en asuntos cosmográficos. De allí pasó pronto a Sevilla donde

<sup>43</sup>ABEL FONTOURA DA COSTA, *As portas da Índia em 1484*, Lisboa, 1935, pp. 44-8.

<sup>44</sup>SANTIAGO OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico...*, p. 397. Vid. Tb. DEMETRIO RAMOS, *Por qué Colón tuvo que ofrecer su proyecto a España*, Valladolid, 1973. Simultáneamente a la presentación de Cristóbal Colón, se conoce la noticia de la promesa de Juan II, por carta regia de 30 de junio de 1484, a Fernão Domingues do Arco, de la capitanía de una isla que éste se proponía descubrir al Occidente, proyecto que no tuvo éxito (COELIO, *Alguns documentos da Torre do Tombo*, p. 56). En 1486 vuelve a plantearse en la corte portuguesa un proyecto de descubrimiento en el Atlántico, a cargo ahora de Fernão Dulmo, capitán de la isla Terceira (Azores), pero distinto del colombino, lo cual explica la atención prestada: no implicaba gastos para la Corona, y su objetivo no era el extremo Oriente -idea que era considerada descabellada-, sino la isla de las Siete Ciudades, que las leyendas ubicaban en el Atlántico. Dice el propio monarca: *ffacemos saber que fferrnam duboo Canaleyro E capitam su hylha terçeyra por o duque dom manuell meu muito prezado E amado primo veo ora a nos E nos dise como elle nos queria dar achada huma grande hylha ou hylhas ou terra firme per costa que se presume seer a hylha das sete Cidades E isto todo a sua propia custa E despeza*. (Carta de 3 de marzo de 1486, SILVA MARQUES, *Descobrimientos portugueses*, III, pp. 317-8). S. OLMEDO B., *ibidem*.

<sup>45</sup>JAIME CORTESÃO, *A política do século nos tempos do Infante D. Henrique e de D. João II*, Lisboa, 1960. La desmitificación de Enrique el Navegante ha ido paralela a la reivindicación del papel de Juan II. Siendo la historiografía inmensa, ella parte desde el VISCONDE DE SANTAREM, *Prioridade dos descobrimentos portugueses*, en "Coleção Henriquina", Vol. VI, Lisboa, 1960. A. FONTOURA DA COSTA, *A marinharia dos descobrimentos*, Lisboa, 1960 y en la "Coleção Henriquina", vol. IV. El gran y polémico ARMANDO CORTESÃO, *D. João e o tratado de Tordesillas*, en "El Tratado de Tordesillas y su proyección. Segundas Jornadas americanistas. Primer Coloquio Luso-Español de Historia ultramarina", Valladolid, 1973, vol. I. *Cartografia e cartógrafos portugueses dos séculos XV e XVI*, Lisboa, 1935, vol. I. Tb. *História da cartografia portuguesa*, Lisboa, 1969, vol. I y su *Cartografia portuguesa antiga*, en "Coleção Henriquina", vol. VII, Coimbra, 1960. A. TEDEJIRA DA MOYA, *Além-mar. Estudos e ensaios de História e Geografia*, Lisboa, 1972, vol. I. LUIS DE ALBURQUERQUE, *Introdução à História dos Descobrimientos*, Coimbra, 1962.

<sup>46</sup>Sobre la biografía de Colón, la producción historiográfica es densa y nutrida. Vale destacar aquí algunos autores particularmente revelantes: JUAN MANZANO MANZANO, *Cristóbal Colón. 7 años decisivos de su vida*, Madrid, 1989; *Colón y su secreto*, Madrid, 1982; SAMUEL MORISON, *Admiral of the Ocean Sea. A life of Christopher Columbus*, Boston, 1942, 2 vols.; CHARLES VERI INDEEN y FLORENTINO PEREZ-EMBED, *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, Madrid, 1967; ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Colón en Barcelona* en "Anuario de Estudios Americanos", vol. I, 1944, pp. 431-524, *La Rábida y el descubrimiento de América*, Madrid, 1968.

intentó atraer a su causa al duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán, que no quiso financiar su empresa. Buscó entonces la atención del influyente duque de Medinaceli, Luis de la Cerda, que era entonces el señor del puerto, acogiéndole éste en su casa durante dos años, en los cuales Cristóbal Colón buscó interesarle en su proyecto de llegar a la India. Pero el duque, probablemente más atento a negocios de menor riesgo, consideró que la empresa involucraba recursos tan cuantiosos que excedían sus intereses y, quizás, hasta sus propias posibilidades.

En enero de 1486 tuvo contacto con los Reyes Católicos en Alcalá de Henares. Después le recibieron en Madrid, quedando ellos tal vez favorablemente impresionados con su proyecto, no tanto el rey Fernando, cuyos intereses políticos estaban dirigidos a Italia y el Mediterráneo, sino la reina Isabel, la cual acaso haya visualizado aquí, incipientemente, una gran posibilidad de expansión para Castilla<sup>47</sup>. Pero ambos reyes no estaban en condiciones de prestarle demasiada atención, ya que se hallaban ocupados en la conquista de Granada, empresa de gran trascendencia nacional y de prioridad inmediata. Todo esto, muchas veces, no es suficientemente sopesado para situar correctamente las negociaciones colombinas y el interés manifestado por los Reyes Católicos. Cristóbal Colón es un extranjero desconocido, sin mérito alguno, que aparece proponiendo lo que entonces debió parecer una aventura. A instancias del prior del convento jerónimo de Valladolid, y cercano a los ambientes reales, fray Hernando de Talavera, Colón recibía un apoyo pecuniario de la Corte, y a ello se debe que le siguiera adonde fuera, pero también demuestra que el proyecto no era desatendido de una vez y para siempre, sino que, no siendo mal visto, se reflexionaba sobre él, en medio de los aprestos militares contra los últimos reductos musulmanes de Andalucía.

Sin perder esta posible salida para Castilla, ordenan a fray Hernando de Talavera, que prepare una junta o reunión científica para que examine lo que propone Colón. Estas *juntas* (que algunos historiadores desdeñan en llamar así a las que juzgan simples reuniones) tuvieron lugar primero en Salamanca y, después, en Córdoba, siguiendo la ruta trashumante de la Corte desde Castilla hacia Andalucía, donde se iba a decidir el destino de la Reconquista. Aunque la leyenda siga latiendo, hay que decir que la famosa universidad de Salamanca nada tuvo que ver con aquella junta que desechó el proyecto. El rechazo se debió a que Colón consideraba el Atlántico más estrecho de lo que juzgaban los peritos de la Reina. Fueron Hernando Colón, su hijo, y el P. Bartolomé de las Casas los que, en sus escritos, atribuyeron ignorancia, y hasta oscurantismo, a los ambientes universitarios salmantinos y a la Corte, por haber negado la viabilidad del proyecto colombino; de ello, probablemente, se agarró Washington Irving para propalar la leyenda del "huevo de Colón", esto es, que la comisión no habría creído que la tierra era redonda, según afirmaba el genovés. Todo ello deberá ser erradicado de la memoria histórica.

Durante los siguientes años, Colón siguió a los Reyes con paciencia, esperando el veredicto de las reuniones y la decisión de los monarcas. En la recién capturada Málaga, el genovés se hace presente sin tener nuevas sobre su proyecto. Quizás si haya acompaña-

<sup>47</sup>Sin embargo, no debe descartarse el interés manifiesto de Luis de Santángel, secretario del rey Fernando, de familia neoconversa, por la propuesta del genovés, ya que pudo aparecer como una solución providencial para sus exco-religionarios judíos, drásticamente perseguidos a fines del siglo XV por la política religiosa de los Reyes Católicos. MANUEL SERRANO Y SANZ, *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, 1918. ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Los judío-conversos en España y América*, Madrid, 1988.

do a los monarcas a Valencia y Murcia, en 1488, pero su rastro se pierde de la documentación y comienzan las conjeturas de los historiadores. Lo más probable es que haya viajado a Portugal, y allí pudo enterarse del glorioso regreso de Bartolomeu Dias que había descubierto el paso —cabo de las Tormentas o de Buena Esperanza— hacia el océano Indico<sup>48</sup>... el proyecto colombino ya no era importante para Portugal, pues Juan II suponía que la ruta estaba ya develada.

Mientras su hermano Bartolomé se ha trasladado a otras cortes europeas buscando el apoyo necesario, Cristóbal regresa a Andalucía para encontrarse con la decisión de la comisión de Hernando de Talavera, que sugería a los Reyes desechar el proyecto (1491). De regreso en Sevilla, se enclaustra un breve tiempo en La Rábida junto a sus conocidos Juan Pérez y Antonio de Marchena. Decidido a abandonar España y proponer en otra Corte su negocio, fray Juan, que era confesor de la Reina, decide jugárselas por Colón, enviando una carta a Isabel cuyo contenido se desconoce, pero sabemos que la respuesta llegó catorce días después citando al eclesiástico a una entrevista en Santa Fe. El contenido de esta reunión es un misterio, sólo que a Colón se le ordenó presentarse en la vega granadina de Santa Fe para enfrentarse a una nueva comisión.

Fue entonces que Cristóbal Colón se mostró desafiante y ambicioso, quizás si en razón del supuesto apoyo que ahora tenía de la Reina. Expuso sus ideas cosmográficas, las mismas que habían sido ya juzgadas, pero agregó unas desorbitadas demandas, que vinieron a transformarse en el verdadero escollo para lograr un acuerdo con él; éstas pueden sintetizarse en cinco puntos: 1º, título de *Almirante*, con carácter vitalicio y transmisión hereditaria perpetua; 2º, título de *Virrey y Gobernador* de las islas y tierras descubiertas, pudiendo proponer a los Reyes ternas para las personas que hubiesen de gobernar, bajo su autoridad, las distintas provincias; 3º, percibir el diezmo de todas las riquezas o mercancías que allí se obtuvieran; 4º, ejercer jurisdicción en las querellas originadas por la explotación comercial de las tierras descubiertas; y, por último, 5º, participar de la octava parte en todas las empresas mercantiles que negociasen en las nuevas tierras<sup>49</sup>.

No cabe duda, el rechazo no tardó en venir, ya que los Reyes Católicos, como bien ha probado García Gallo, no concedían cargos políticos a los particulares que hiciesen descubrimientos y conquistas en las expediciones a las Canarias, donde los contratos o capitulaciones sólo otorgaban ventajas económicas<sup>50</sup>. Tan extrañas peticiones no podían aceptarse.

Pero fueron finalmente aceptadas debido a la intervención de Luis de Santángel, secretario de ración del rey Fernando, que convenció a otras personas de la Corte para conseguir el dinero necesario. En las negociaciones, sostenidas durante unos tres meses, a los Reyes les representó el jurista Juan de Coloma, que escuchó y aceptó las demandas colombinas presentadas por fray Juan Pérez. El documento, conocido como *Capitula-*

<sup>48</sup>AVELINO TEIXEIRA DA MOTA, *A viagem de Bartolomeu Dias e as concepções de D. João II*, "Boletim de Sociedade de Geografia de Lisboa", 1958; Tb. *Su Bartolomeu Dias, discoverer of Cape of Good Hope*, Lisboa, 1988. S. OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico...* pp. 393-5.

<sup>49</sup>A. RUMEU DE ARMAS, *Nueva luz sobre las Capitulaciones de Santa Fe de 1492 concertadas entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón; estudio institucional y diplomático*, Madrid, 1985.

<sup>50</sup>ALFONSO GARCÍA GALLO, *Los orígenes de la administración territorial de las Indias*, en "Anuario de Historia del derecho español", vol. XV (1944), pp. 16-106.



*ciones de Santa Fe*, fue firmado en Santa Fe de la Vega de Granada, el 17 de abril de 1492<sup>51</sup>.

## 8. EL DESCUBRIMIENTO DE LAS INDIAS

El 3 de agosto de 1492, Colón zarpó del puerto de Palos con las tres conocidas embarcaciones: la *Santa María*, comandada por el propio Cristóbal Colón; la *Pinta*, cuyo capitán era Martín Alonso Pinzón, y la *Niña*, al mando de Vicente Yáñez Pinzón. Enfiló con dirección a las islas Canarias, donde permaneció un mes en la Gran Canaria, reparando el timón (*governalle*) de la *Pinta*, donde, además, hizo cambiar el velamen latino por el redondo a la *Niña*. Una vez que todo estuvo a punto, inició su viaje en dirección oeste, pasando por la última de las islas, Hierro, el 6 de septiembre. Una travesía relativamente tranquila, en medio de murmuraciones e intentos de motín, de las dudas de Colón, la actitud resuelta y enérgica de Martín Alonso y de Vicente Yáñez, permitieron superar las naturales dificultades de un viaje hacia lo desconocido. El 12 de octubre arribó a una pequeña isla del archipiélago de las Bahamas: *Watling*, a la cual los indígenas llamaban *Guanahani*, que quiere decir *iguana*, pero que el Almirante bautizó *San Salvador*. Desembarcado en ella, Colón procedió a tomar posesión formal de la misma, levantando un acta de dicha ceremonia<sup>52</sup>.

Comenzaron una serie de descubrimientos de islas, de las cuales las más significativas son la parte norte de Cuba (*Juana*) y la misma costa de Santo Domingo (*Española*). El 25 de diciembre, la nao *Santa María* encalla en un banco de coral, lo que obliga al Almirante a dejar parte de sus hombres en la isla que ahora llama *Española*, construyendo para ellos el fuerte *Navidad*. Después de haber recorrido varias islas del Caribe, el 16 de enero de 1493, ordena emprender el retorno a España<sup>53</sup>.

El regreso fue rápido. Arribó a la isla portuguesa de Santa María de las Azores, donde permaneció retenido por las autoridades desde el día 18 al 24 de febrero, informando de su viaje y del descubrimiento que había hecho. Forzado a trasladarse a Lisboa, el 4 de marzo, y su posterior entrevista en Valparaíso con el rey Juan II, el día 9, provocó gran revuelo en las autoridades portuguesas que ya antes (1484-5) habían conocido de su proyecto. Tal vez imposibilitado de ocultar ante el rey el descubrimiento de tierras, debido a que ya lo había hecho público en las Azores, o por las noticias que habría divulgado Martín Alonso Pinzón en la ciudad de Bayona de Galicia—que arribó a ésta una semana antes que Colón a Lisboa—, las cuales se propagaron rápidamente por toda la península, lo cierto es que el Almirante cometió la imprudencia de comunicarle el hecho a Juan II de Portugal antes que a los Reyes Católicos, aunque cabe suponer que sin revelar la situación geográfica de las tierras.

<sup>51</sup>Sobre la historia de este controvertido documento, y la polémica historiográfica por él desatada, la he presentado yo mismo, LUIS ROJAS DONAT, *Las capitulaciones de Santa Fe. En torno a una polémica*, en "Revista de Estudios Histórico-Jurídicos", UCV, Valparaíso, 1992-3, pp. 253-263.

<sup>52</sup>La ceremonia está descrita en el *Diario de Colón*, 12 de octubre. Sobre éstas y otras ceremonias antes y después de 1492 en FRANCISCO MORALES PADRON, *Descubrimiento y toma de posesión*, "Anuario de Estudios Americanos", vol. XII (1944), pp. 321-80.

<sup>53</sup>Sigue siendo imprescindible ANTONIO BALLESTEROS BERFITA, *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, Barcelona, 1945, tomo II, pp. 1-105 (Tomos IV y V de la *Historia de América*). Sobre la fundación de *Navidad* DEMETRIO RAMOS, *Colón pudo no volver. La fundación de La Navidad*, Madrid, 1989.

Apenas oída la noticia de labios de Colón, el monarca portugués se apresuró a reivindicar para sí el dominio de las tierras descubiertas, aduciendo que, de acuerdo con el Tratado de Alcáçovas, aquéllas le pertenecían<sup>54</sup>. Turbado el Almirante, sólo se limitó a asegurar que los reyes *le avían mandado que no fuese a la Mina ni en toda Guinea*<sup>55</sup>, y —ocultando la verdad— dijo desconocer el tratado. El hábil monarca dejó entrever que en esta *nueva* controversia no habría *menester terceros* en su solución<sup>56</sup>.

No es posible saber con exactitud cuándo los Reyes Católicos tuvieron noticia de la llegada de Cristóbal Colón ni de su entrevista con Juan II. Quizás fue Martín Alonso Pinzón, que arribó antes a la península, al no perder aquellos siete días que el Almirante permaneció en las islas Azores, el que envió la información a los monarcas. Lo cierto es que las noticias circularon rápidamente por todos los rincones después de su arribo a Lisboa. Se sabe que a mediados de marzo la buca nueva andaba en boca del Duque de Medinaceli, quien la comunicó a sus amigos de la nobleza y a algunas autoridades<sup>57</sup>. Cabe suponer que los Reyes Católicos pudieron enterarse por esas fechas —17 marzo, tal vez por el mismo duque—, aunque oficialmente apareciesen conociéndola a fines de mes (30 de marzo), cuando ordenan a Colón organizar, inmediatamente, otra expedición con el fin de regresar a las islas descubiertas<sup>58</sup>. Por orden de los monarcas, Colón se dirigió a Barcelona por tierra para entrevistarse con ellos, pasando por aquellas ciudades que le habían conocido —Sevilla, Córdoba, Murcia, Valencia, Tarragona—, donde fue recibido con la expectación que cabía esperar, llegando a destino a mediados de abril<sup>59</sup>.

En medio de una ciudad que lo recibe aclamándolo, Colón entró en Barcelona como un héroe vencedor. Los Reyes Católicos le recibieron con muestras de gran consideración<sup>60</sup>. De lo que allí hablaron ambas partes, no existen más que conjeturas, y ninguna noticia es segura aunque verosímil, pues los cronistas que informan de aquellas conver-

<sup>54</sup>Colón en su *Diario*, el 9 de marzo, registra: *El Rey le recibió con mucha honra, y le hizo mucho favor y mandó sentar y habló muy bien, ofreciéndole que le mandaría hazer todo lo que a los Reyes de Castilla y a su servicio compliesse cumplidamente y más que por cosa suya y mostró aver mucho plazer del viaje aver avido buen término y se aver hecho; mas que entendía que en la capitulación que avía entre los Reyes y él que aquella conquista le pertenecía.* J. F. GUILLÉN, *El primer viaje de Cristóbal Colón*, Madrid, 1943, p. 161. (fragmentos del *Diario* en CRISTÓBAL COLÓN, *Textos y documentos completos*, edición de Consuelo Varela junto a Juan Gil, Madrid, 1992, p. 216). La fuente portuguesa dice: *El rey dom Joam cont a nova do sitio e lugar que lhe Colom disse da terra deste seu descobrimento, ficou muy confuso e creo verdadeiramente que esta terra descuberta lhe pertencía, e asy lho davam a entender as pessas de seu Conselho.* JOAM DE BARROS, *Decadas de Asia*, déc. I, lib. 3, cap. II (ed. García Gallo, p. 790).

<sup>55</sup>*Diario de Colón*, 9 de marzo de 1493 (ed. Guillén, p. 161). Esta orden se halla en la Real Provisión de 30 de abril de 1492 a la villa de Palos, ordenándola entregar las naves necesarias para el viaje, se manda a los que fuesen en ellas *sigais la vía donde el [Colón] de nuestra parte vos mandare... con tanto que vos, ni el dicho Cristóbal Colón, ni otros algunos de lo que fuesen en las dichas carabelas, non vayan a la Mina [África], ni al trato de ella que tiene el Sereníssimo Rey de Portugal, nuestro hermano, porque nuestra voluntad es de guardar e que se guarde lo que con el dicho Rey de Portugal sobre esto tenemos asentado e capitulado.* Publicada por MARTÍN FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV, con varios documentos inéditos concernientes a la marina castellana y a los establecimientos españoles en Indias*, ed. B.A.E., Madrid, 1954-55, vol. I, n.º 7, pp. 305-7.

<sup>56</sup>*El Rey graciosamente respondió que tenía él por cierto que no avría en esto menester terceros.* (*Ibidem*). B. LAS CASAS, *Historia de las Indias*, lib. I, cap. 74 relata los remonimientos de Juan II por no haber oído las súplicas de Colón cuando le propuso financiase el viaje.

<sup>57</sup>De Cogolludo (Guadalajara) escribía a su tío el Cardenal Mendoza y a la Reina, aprovechando la ocasión para pedir licencia para enviar unas carabelas a las Indias. Carta del 19 de marzo de 1493 en M. FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes*, vol. I, n.º 14, pp. 310-11.

<sup>58</sup>M. FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes*, vol. I, p. 311.

<sup>59</sup>ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Colón en Barcelona*, p. 20 ss.

<sup>60</sup>ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Colón en Barcelona*, Sevilla, 1944, pp. 17-42.

saciones son tardías<sup>61</sup>. Si Colón advirtió a los reyes de que Juan II se había atribuido la propiedad de las islas descubiertas por él, no es posible asegurarlo documentalmente. Aun así, no es necesario ningún documento para advertir, como asegura Alfonso García Gallo, que los Reyes Católicos tenían ya previsto, desde antes del viaje, que en cuanto supiera del descubrimiento de nuevas tierras, Juan II formularía su protesta y las reivindicaría para sí, lo cual, en efecto, hizo. Lo supiese por Colón o por sus embajadores, la reacción habría sido la misma<sup>62</sup>.

## 9. LAS BULAS ALEJANDRINAS

Solamente puede afirmarse que los Reyes Católicos, a fines de marzo o los primeros días de abril, iniciaron las gestiones de solicitud al Papa para que concediese, mediante una bula, las tierras descubiertas. La rapidez con que se tramita la concesión y la necesidad de oponer un documento pontificio ante las previsibles reclamaciones portuguesas, son los argumentos que permiten a Alfonso García Gallo presentar la hipótesis de que la solicitud "acaso ya estaba prevista desde el momento mismo en que organizó un año antes la primera expedición de descubrimiento, y para formular la solicitud se aguardó sólo a tener noticias ciertas de haberse encontrado nuevas tierras"<sup>63</sup>. El autor es de opinión de que las bulas alejandrinas responderían en su conjunto a un plan trazado en su totalidad desde el primer momento por la Corona de acuerdo con la Santa Sede. Este plan real sobre los descubrimientos tendría estrecha correspondencia con la continuidad y cohesión de toda la historia de las intervenciones regias y papales en el Atlántico, desde al menos la mitad del siglo XIV. Aceptada en la actualidad por la comunidad científica, esta tesis de García Gallo es la que mejor explica en su totalidad la larga empresa de la cristianización del occidente atlántico.

Al respecto, esta tesis es la que otorga la mejor explicación de por qué el Papa dictó tres y no una bula para satisfacer las necesidades que la Corona de Castilla experimentaba en relación con las nuevas tierras ultramarinas. Los textos de las tres bulas de mayo de 1493, expedidas por el Papa Alejandro VI, coinciden en buena parte de forma hasta literal. Sin embargo, cada una de ellas tiene un propósito específico, el cual es posible hallarlo, precisamente, en aquella parte de los textos en que no coinciden con los de las otras dos.

Las bulas alejandrinas más importantes son tres:

1. *Inter caetera*, 3 de mayo de 1493: bula (de donación) que concede a los Reyes Católicos soberanía de las tierras que descubran<sup>64</sup>.

<sup>61</sup>JOAM DE BARROS, *Decadas de Asia*. ANTONIO DE HERRERA, *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas i Tierra Firme del Mar Océano*, Madrid, 1601, (ed. R.A.H. Madrid, 1934). JERONIMO DE ZURUIA, *Historia del Rey Don Fernando el Católico*.

<sup>62</sup>ALFONSO GARCIA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, p. 593.

<sup>63</sup>ALFONSO GARCIA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, p. 515. Esta tesis, conocida como la de la concesión simultánea, se opone a otra, de la concesión sucesiva, presentada brillantemente por MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ, *Nuevas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las bulas alejandrinas de 1493, referentes a las Indias*, Sevilla, 1944, la cual señala que la gestión de las bulas se inició a partir de la noticia que envió Colón desde Palos, y por la información que los Reyes recibieron de parte del Duque de Medinaceli.

<sup>64</sup>M. FERNANDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes*, vol.II, nº 27, pp. 23-7. JUAN MANZANO, *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, 1948, p. 18, nº 19.

2. *Inter caetera*, 4 de mayo de 1493: bula (de partición) que demarca los territorios trazando una línea para separar la zona de expansión castellana de la portuguesa<sup>65</sup>.

3. *Eximae devotionis*, 3 de mayo de 1493: bula que concede a los Reyes Católicos en las tierras que descubran los mismos derechos que poseen en las suyas los de Portugal<sup>66</sup>.

La fecha de las bulas, que ha causado viva polémica, debe entenderse como la de datación, pero no de su despacho<sup>67</sup>. En efecto, la gestión de dichas bulas corresponde, respectivamente, a los meses de abril, junio y julio. Esto resulta del todo importante para explicar la tesis de Manuel Giménez Fernández, de que las bulas fueron concedidas sucesivamente, naciendo cada una en su momento como respuesta a una necesidad nueva, producto de las intrigas políticas, y que la necesidad de completar o corregir aquello que en una bula era imprescindible, obligaba a la gestión de otra. De otro modo, no es posible entender que todas tengan una diferencia de un día (fecha de expedición), y los motivos que las originaron puedan haber ocurrido en tan poco tiempo. Las fechas de gestión o de súplicas no guardan relación con la datación de la expedición.

Pero, Alfonso García Gallo estima que, como el problema jurídico estaba ya previsto antes del viaje colombino, las tres bulas fueron solicitadas al mismo tiempo, y que al mismo tiempo, también, fueron concedidas; pero la gestión de cada una de ellas corrió suertes distintas, porque su despacho parece encontrar explicaciones en las circunstancias que acompañan las negociaciones diplomáticas: se despacharon en otras fechas y no en la que aparece datada. Sin embargo, esta idea de la simultaneidad no puede aislarse de la cuestión que preocupa a J. M. García Añoveros, esto es que "no acaba de entenderse la razón de que se dieran tres bulas [y no una], datadas en poco más de 24 horas, sobre un mismo asunto"<sup>68</sup>.

He aquí que para hallar una comprensión científica, sea necesario abrir el horizonte a la visión de las intervenciones papales en el Atlántico como un todo armónico y de conjunto. La diferencia entre ambos momentos radica en que mientras los precedentes documentos papales que acompañaron la expansión portuguesa y castellana fueron naciendo con intervalos de años entre sí, de acuerdo con las peculiares necesidades de cada una de las gestas descubridoras, en cambio, la concesión a la Corona de Castilla se produjo mediante una serie de cinco bulas prácticamente simultáneas. Estos documentos guardan estrechísima relación con las principales bulas que los anteriores Papas otorgaron a Portugal en su exploración y dominio de las costas africanas. A la luz de la increíble rapidez con que se puso en marcha el dispositivo diplomático castellano al más alto nivel, parece evidente que la cuestión de asegurar los derechos sobre las tierras que habría de descubrir Colón, estaba previamente discutida y acordada por los Reyes Católicos y sus asesores.

<sup>65</sup>DIEGO DE ENCINAS, *Cedulario indiano*, Madrid, 1945-7, estudios e índices por A. García Gallo, pp31-3. M. FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes*, vol. 1, nº 18, pp. 315-19.

<sup>66</sup>F. J. HERNÁNDEZ, *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, Bruselas, 1879, vol. 1, pp. 15-6. En realidad, las llamadas *bulas alejandrinas* son cinco; a las tres mencionadas arriba, debe agregarse la *Pis fidelium*, de 26 de junio de 1493, que nombra a Fray Bernardo Boil vicario apostólico de las Indias, y la *Dudon siguidem*, de 25 de septiembre de 1493, que concede a los reyes de Castilla las islas y tierras que descubran navegando a Occidente y mediodía. El texto latino y castellano íntegro de las mismas, en A. GARCÍA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, apéndices 16, 17, 18 y 19.

<sup>67</sup>La polémica comenzó en 1916 con el trabajo de HERNAN VANDER LINDEN, *Alexander VI and the demarcation of the maritime and colonial domains of Spain and Portugal, 1493-1494*, en "The American Historical Review", 22 (1916), pp. 1-20. Al estudiar los textos y el funcionamiento de la cancellería pontificia, confirma que las fechas que aparecen en las bulas (datación), no corresponden a la de su despacho, abril, junio y julio.

<sup>68</sup>J. M. GARCÍA AÑOVEROS, *La monarquía y la Iglesia en América*, Madrid, 1990, p. 34.



Las principales bulas otorgadas a Portugal son las siguientes:

1. *Romanus Pontifex*, de Nicolás V, 8 de enero de 1455: bula (de donación) que concede todas las islas y tierras descubiertas y por descubrir excluyendo a cualquier otro príncipe cristiano de las navegaciones hacia el sur<sup>69</sup>.

2. *Inter caetera*, de Calixto III, de 13 de marzo de 1456: bula de concesión de privilegios temporales y espirituales a los reyes de Portugal<sup>70</sup>.

3. *Aeterni Regis*, de Sixto IV, de 21 de junio de 1481: bula que, confirmando el Tratado de Alcáçovas, establecía una línea de demarcación a la altura de las Canarias en la navegación hacia Guinea<sup>71</sup>.

La última bula reproducía en su texto la *Romanus Pontifex* y la *Inter caetera*, presuponiendo con ello su confirmación. Como puede apreciarse claramente, los tres documentos formaban un todo jurídico en que los portugueses fundaban su derecho al dominio y explotación de África. Si las bulas constituían el basamento de los derechos portugueses, también debían serlo para los castellanos respecto del nuevo espacio geográfico que surgía del descubrimiento de Colón.

Cada una de las bulas castellanas se solicitaron teniendo como correspondiente modelo, a su vez, a cada una de las bulas portuguesas:

Reproduzco aquí un párrafo de Alberto de la Hera que ahorra más comentarios: “La doble preocupación de los Reyes Católicos en 1493 consistía en asegurarse una posición igual a la de Portugal en relación con los nuevos descubrimientos, sin por ello provocar conflictos con la Corona portuguesa. La buena disponibilidad de ésta, manifestada en abril a través de la embajada de Ruy de Sande, y la disponibilidad también de Alejandro VI para equiparar a las dos naciones evitando problemas entre las mismas, condujo a la concesión a Castilla de tres bulas, una de soberanía, otra de demarcación y otra de privilegios espirituales. Ciertamente que Portugal había tardado medio siglo en obtener sus tres bulas, pero no las había ido necesitando sino a lo largo de ese tiempo, y cuando las precisó las obtuvo. Precisamente el precedente portugués permitía conocer de antemano cuáles iban a ser las necesidades de Castilla, y las tres necesidades fueron atendidas y resueltas de una vez. Y no con una bula sino con tres, para que el paralelismo con Portugal fuese exacto”<sup>72</sup>.

## 10. EL TRATADO DE TORDESILLAS

El descubrimiento colombino obligó a Portugal a reconsiderar su actitud respecto del Atlántico. Años antes había despreciado la ruta propuesta por Colón, cuando éste se presentó ante Juan II para proponerle la ruta del oeste para llegar a la India. La cuestión del océano Atlántico cobraba ahora especial interés para el monarca portugués, toda vez que interpretaba el tratado de Alcáçovas como una división del mar en el paralelo 27,

<sup>69</sup>E. J. HERNAEZ, *Colección de bulas*, vol. II, pp. 824-8. COELHO, *Alguns documentos da Torre do Tombo*, pp. 14-20.

<sup>70</sup>E. J. HERNAEZ, *Colección de bulas*, vol. II, pp. 829-30. COELHO, *Alguns documentos da Torre do Tombo*, pp. 20-22.

<sup>71</sup>E. J. HERNAEZ, *Colección de bulas*, vol. II, pp. 830-5. COELHO, *Alguns documentos da Torre do Tombo*, pp. 47-55.

<sup>72</sup>ALBERTO DE LA HERA, *La primera división del océano entre Portugal y Castilla*, en “El Tratado de Tordesillas y su época”, Congreso Internacional de Historia, Salamanca, 1995, vol. II, p. 1057.

reservándose para sí toda la mitad sur. Como suponen los historiadores portugueses, acaso Juan II ya tenía algún conocimiento de las tierras del Brasil, y la defensa de estos posibles territorios obligaba a discutir los derechos reales de soberanía sobre un mar que ya lo consideraba exclusivamente portugués<sup>73</sup>.

Apenas tuvo noticia del descubrimiento, Juan II envió (5 de abril) a su embajador Ruy de Saude para que acudiera a la corte castellana con el objetivo de, en primer lugar, felicitar a los Reyes Católicos por los descubrimientos de su almirante, pero, también, en segundo lugar, advertirles acerca de la obligatoriedad de respetar la zona de soberanía portuguesa —desde el sur del paralelo de las Canarias— en los viajes sucesivos de exploración que ellos tuviesen previsto. Por su parte, él mismo aseguraba a los reyes que respetaría el límite norte en las próximas expediciones portuguesas<sup>74</sup>. Casi al mismo tiempo (22 de abril), los Reyes Católicos enviaron a su embajador, Lope de Herrera, para agradecer al portugués por la ayuda prestada a Colón, pero también para solicitar que prohibiese a sus súbditos fuesen a las tierras recientemente descubiertas<sup>75</sup>.

En medio de este ambiente de mutuas sospechas y desconfianzas, asegurando cada uno el cumplimiento de lo solicitado, los Reyes Católicos continuaron respetando la prohibición que pesaba sobre ellos de navegar hacia la única zona de exclusividad portuguesa que era Guinea y la Mina, según su propia interpretación de lo acordado en Alcáçovas. En cambio, Juan II, después de celebrar algunos consejos —señala una fuente tardía—, envió una armada a cargo de Francisco de Almeida para buscar las tierras occidentales<sup>76</sup>. El mutuo acuerdo que los embajadores establecieron de un *statu quo*, esto es, la suspensión de toda navegación durante 60 días, mientras continuaban las negociaciones, no fue respetado, como puede apreciarse. Los Reyes Católicos se enteraron extraoficialmente de los preparativos de dicha armada a comienzos de abril, y la corroboración llegó a mediados de mes, a través de una carta del duque de Medina Sidonia, finalmente confirmada la noticia por el propio Colón<sup>77</sup>.

Una nueva embajada portuguesa, a cargo de Pero Dias y Ruy de Pina, fue enviada (mediados de junio) a la corte de los Reyes Católicos con un cometido distinto. A diferencia de las anteriores, ya no se hablaba de respetar los derechos de Juan II, ni de asegurar el dominio de las tierras para él. Los embajadores portugueses expusieron la conveniencia de llegar a un acuerdo con los reyes para dividir el océano, con *una línea tomada*

<sup>73</sup>Más adelante señalo la bibliografía portuguesa pertinente.

<sup>74</sup>El cronista JERONIMO DE ZURITA informa en detalle: ... *de que esperaba y tenía por muy cierta, que habiendo hallado por sus navíos islas o tierras que a él en alguna manera perteneciesen, le mandarían guardar aquella amistad y hermandad que entre ellos había, y como él lo haría en semejante caso: que le había placido mucho de la manera que el Almirante tuvo en los mandamientos del Rey y de la Reina, en lo que al Rey de Portugal cumplía, en seguir su derrota y en ir descubriendo desde las islas de Canaria derecho a poniente, sin pasar contra el mediodía, según lo había certificado. Y porque no dudaba que el Rey y la Reina tornasen a enviar sus navíos a proseguir el descubrimiento de lo que así tenían hallado, les rogaba muy afectuosamente que les pluguiese mandarle siempre que guardase aquella orden; pues cuando él enviase algunos navíos a descubrir, fuesen ciertos que había de mandar que no pasasen el término contra el norte, su grandes penas, y todo lo que le perteneciese fuese guardado.* (cap. 25).

<sup>75</sup>JERONIMO DE ZURITA, *Historia del rey don Fernando el Católico*, lib. I, cap. 25, en GARCÍA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, p. 540.

<sup>76</sup>... *teve muitos conselhos, em que assentou de mandar logo a dom Francisco d'Almeida, filho do conde de Abrantes dom Lopo, com huma armada a esta parte.* JOAM DE BARROS, *Décadas de Asia, dos feitos que os portugueses fezeram no descobrimento et conquista dos mares et terras do Oriente*, Lisboa, 1552, década I, lib. 3, cap. 11, edición de García Gallo, *Las bulas de Alejandro VI...*, apéndice 13 (tb. p. 513).

<sup>77</sup>Las misivas en MARTÍN FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, B:A:F:, Madrid, 1954, vol. I, pp. 312 y 342 respectivamente. Estudio preliminar de Carlos Seco Serrano.

desde las Canarias contra el Poniente –informa el cronista Jerónimo de Zurita–, de tal manera que cada parte supiese, sin incertidumbre, la zona respectiva reservada a su señoría para navegar y descubrir: ... *el norte fuesen de los reinos de Castilla y León...*, salvando las islas Azores y Madera, y *el mediodía fuesen del rey de Portugal*, exceptuando las islas Canarias<sup>78</sup>. Claramente, la necesidad de delimitar los ámbitos de expansión supone aquí, por primera vez, un reconocimiento de parte de Portugal de unos derechos que le asistían a Castilla para explorar y descubrir.

El propósito de la embajada fracasó en su objetivo de lograr un acuerdo por escrito, ya que a comienzos de septiembre los reyes informan a Colón que nada tienen *asentado...* todavía continuaban las conversaciones<sup>79</sup>. García Gallo supone inteligentemente que los Reyes Católicos no han querido comprometer la situación en que se hallan, debido a que, desde mediados de julio, cuentan con las bulas solicitadas a Alejandro VI. Los primeros derechos que se esgrimieron cuando Colón recién regresa de las Indias estaban fundados en el Tratado de Alcáçovas, pero ahora los Reyes Católicos parecen sentirse avalados por otros derechos distintos, basados en una donación pontificia.

Sin embargo, como no era menos esperar, la propuesta portuguesa produjo toda clase de reacciones, especialmente la evidente sospecha de que al sur del *paralelo de las Canarias*, tal vez existiesen tierras de interés económico que los castellanos desconocían y que, quizás, los portugueses estuviesen al tanto. Así se desprende de la correspondencia de los reyes con Colón<sup>80</sup>. Si se pensó entonces de que aquellas supuestas tierras o islas fuesen territorios cercanos a la India, o la India misma, no lo sabemos. Colón mantenía una postura confusa ante los monarcas, fruto más que de su habitual desconfianza, de una evidente carencia de datos de sus descubrimientos, que le imposibilitaba localizarlos en una carta náutica<sup>81</sup>. Sin información de parte de quién mejor podía orientarlos, los reyes no podían responder a Juan II satisfactoriamente, generando un clima de tensión diplomática que irá creciendo. Tanto así, que Cristóbal Colón, acosado por los monarcas para que se pronuncie sobre el conflicto, se decide a poner unos límites proponiendo una raya que dividiera las zonas de navegaciones, según consta en la correspondencia real<sup>82</sup>. Colón había propuesto zanjar el problema con Portugal trazando una línea divisoria del mar que recogió la segunda bula *Inter caetera*. No es aventurado sospechar todo ello, a la vista de que los Reyes Católicos no esperaron a que Colón diera su opinión respecto de la duda de la existencia de las tierras en los mares sureños, ni tampoco a discutir con

<sup>78</sup>El texto íntegro es el siguiente: *que sería buen medio para excusar inconvenientes que el mar Océano se partiese entre los Reyes de Castilla y Portugal por una línea tomada desde las Canarias contra el Poniente, por ramos de línea derecha; y que de todas las mares, islas y tierra, desde aquella línea derecha al Poniente hasta el norte, fuesen de los reinos de Castilla y León, exceptuando las islas que entonces poseía el Rey de Portugal en aquellas partes; y que todas las otras mares, islas y tierras restantes que se hallasen desde aquella línea hacia el mediodía, fuesen del Rey de Portugal, salvando las islas de Canaria, que eran de la Corona de Castilla.* JERONIMO DE ZURITA, *Historia del rey don Fernando el Católico*, lib. I, cap. 25, en GARCÍA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, p. 543.

<sup>79</sup>M. FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes*, vol. I, p. 364.

<sup>80</sup>El 5 de septiembre los Reyes explican a Colón sus sospechas: *después de la venida de los portugueses... algunas quieren decir que [bajo el paralelo de las Canarias] piensan que podrá haber islas y aun tierra firme, que, según en la parte del sol que están, se cree que serán muy provechosas y más ricas que todas las otras.* A. FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes*, vol. I, p. 363.

<sup>81</sup>La misma Reina le solicitó con urgencia dicha carta: *la carta de marcar que habíades de fazer, si es acabada, me envidad luego.* M. FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes*, vol. I, p. 363.

<sup>82</sup>...*la raya que vos [Colón] dijiste que debía venir en la bula del Papa...* M. FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Colección de viajes y descubrimientos*, ed. Madrid, 1825, vol. II, 108. JESÚS VARELA MARCOS, *Cristóbal Colón y el Tratado de Tordesillas*, en "El Tratado de Tordesillas y su época", Congreso Internacional de Historia, Salamanca, 1995, vol. II, p. 1223.

Portugal la legitimidad castellana de navegar aquellas zonas, ni tampoco negociarlas; simplemente, gestionaron otra bula, y la obtuvieron dentro del mismo mes: la *Dudum siquidem*, de 26 de septiembre, que concede a los reyes de Castilla las islas y tierras que descubran navegando a Occidente y mediodía<sup>83</sup>.

No obstante, no fue ésta la única reacción. Molestos los reyes por la interpretación que Juan II hacía del tratado de Alcáçovas, enviaron (2 o 3 de noviembre) como embajadores ante el rey portugués a Pedro de Ayala y García López de Carvajal, para que hiciesen notar, resume García Gallo, "lo arbitrario de la interpretación que ahora daba a la Capitulación de las Alcáçovas, y que no era la misma que le había dado al regresar Colón de su descubrimiento; que a él no le pertenecía más que de Canarias para abajo contra Guinea, y Madeira y las Azores; pero que no tenía ningún derecho sobre el océano. Y que si otra cosa creía, que se juzgase la cuestión en derecho ante el Papa o ante árbitros"<sup>84</sup>.

Habiendo tratado de crear un señorío portugués en el Atlántico occidental, Juan II, finalmente, tuvo que doblegarse ante la realidad de las bulas alejandrinas, y la solución que el Papa había dado a la cuestión: Alejandro VI, mediante la bula *Inter caetera*, de 4 de mayo de 1493, fijaba una línea divisoria del mar, de norte a sur, distante 100 leguas de las islas del Cabo Verde y las Azores, separando la zona portuguesa (oriente) y la castellana (occidente). Sin embargo, hábil político, Juan II, aún aceptando las nuevas condiciones, intentó sacar algún provecho negociando directamente con los Reyes Católicos la decisión impuesta por Alejandro VI.

Ante el hecho consumado generado por la bula, el monarca portugués presentó su propia situación. Hizo saber a los Reyes Católicos que el espacio de sólo 100 leguas al oeste de las islas Azores y Cabo Verde, era excesivamente reducido para la navegación portuguesa, ya que sus naves, al navegar en él, corrían un permanente riesgo de sobrepasar, por temporal o descamino, el límite violando la zona castellana: *parecía* [a Juan II] *que no debían ser los mares y límites de aquellas partes tan angostas que no pudiesen pasar sus navíos cien leguas adelante*<sup>85</sup>. Esto es lo único que puede afirmarse avalado por la documentación. Pero ya en el plano de las hipótesis, también puede pensarse que las naves portuguesas, en su navegación a Guinea, tuviesen que internarse en el mar para aprovechar los vientos favorables, evitando las calmas del golfo, razón que a Alfonso García Gallo le parece más probable, aunque las fuentes nada digan. Juan II solicitaba desplazar la línea hacia el oeste con el fin de ampliar el espacio marítimo para sus naves. Se ha sospechado, asimismo, que Juan II conocía la existencia del Brasil, y por ello trata de salvarlo para Portugal, lo cual parece, también, muy probable<sup>86</sup>. Pero aunque no lo cono-

<sup>83</sup>HERNAEZ, *Colección de bulas*, vol.1, pp17-18. JUAN MANZANO, *El derecho de la Corona de Castilla al descubrimiento y conquista de las islas de Poniente*, Madrid, 1942, p. 12.

<sup>84</sup>ALFONSO GARCIA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, p. 732 que resume lo expuesto por Jerónimo de Zurita en su crónica (lib. I, cap. 29).

<sup>85</sup>JERONIMO DE ZURITA, *Historia del rey don Fernando el Católico*, lib.I, cap. 29, en GARCIA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...* p. 732.

<sup>86</sup>El pre conocimiento de Brasil es un grande y sugestivo tema que comienza en la historiografía portuguesa con LUCIANO PEREIRA DA SILVA, *Duarte Pacheco Pereira, precursor de Cabral*, en "História da Colonização Portuguesa do Brasil", vol. I, Oporto, 1921. JAIME CORTESÃO ha sido el más conspicuo: *A Política de Sigilo nos Descobrimientos*, Lisboa, 1960; del mismo, *América. O problema do seu descobrimento e as novas bases para uma solução*, en "Dicionário de História de Portugal", vol.1, Lisboa, 1963. ARMANDO CORTESÃO, *D. João II e o Tratado de Tordesillas*, en "El Tratado de Tordesillas y su proyección. 2ª Jornadas Americanistas. 1º Coloquio luso-español de Historia Ultramarina, Valladolid, 1973, vol.I. Reciente



ciase, intentaba obtener un margen oceánico más amplio para posibles descubrimientos, lo cual también parece plausible. Sin embargo, puede también aceptarse el razonamiento que ha planteado Luís Adão da Fonseca, de que la pretensión de Juan II de trasladar la raya hacia el oeste debe buscarse en la preocupación por asegurar el monopolio de la ruta al cabo de Buena Esperanza, objetivo que no implicaba conflictos con Castilla y permitía el retorno de las navegaciones hacia el Indico<sup>87</sup>.

En principio, los Reyes Católicos no aceptaron la propuesta portuguesa. Pensaron que la solución debía ventilarse por la vía del derecho, ante un superior, que no podía ser sino el Papa. Obviamente, Juan II no quiso resolver la cuestión de este modo. Ante la necesidad de avanzar en la solución de este nuevo conflicto inesperado, los Reyes Católicos, aunque firmes en su postura, cedieron en aras del entendimiento, la paz y la amistad<sup>88</sup>. Presentaron una doble propuesta: primero, reemplazar la línea demarcatoria establecida por el Papa a 100 leguas, por otra fijada a 350 leguas al oeste de las islas del Cabo Verde o, segundo, medir en leguas la distancia entre las islas del Cabo Verde y las primeras tierras descubiertas en las Indias, y trazar una raya justo en la mitad dividiendo el mar en dos partes iguales. Esta propuesta nació de la carta náutica que Colón hizo llegar a los reyes el 4 de abril de 1494<sup>89</sup>, donde aseguraba que de la ciudad de La Isabela hasta el Cabo Verde había 750 leguas, como prometió en el primer viaje.

“Este margen tan amplio de océano, de 750 leguas –sostiene Jesús Varela Marcos–, es lo que permitió a los monarcas conceder a Portugal prácticamente todas las leguas de ampliación que solicitaban, 270 leguas más, y situar la *línea o raya de demarcación* a 370 leguas al oeste de Cabo Verde, sin perjudicar en absoluto sus intereses, que contaban aún con un margen de seguridad de un poco más de otro tanto, 380 leguas exactamente. Se trataba de una solución apropiada para Portugal, que podía volver de La Mina sin tener que invadir aguas españolas, e interesante para España que disponía de un margen suficiente para evitar que cualquier barco portugués, por casualidad, pudiese tocar o avistar tierras españolas”<sup>90</sup>.

De las negociaciones y los criterios que se manejaron durante las conversaciones nada se sabe. Solamente que el 7 de junio de 1494, los plenipotenciarios de ambas coronas, firmaron el Tratado de Tordesillas, que fijó la línea de demarcación o partición a 370

MANUEL FERNANDES COSTA, *O Descobrimento da América e o Tratado de Tordesillas*, Lisboa, 1979. Repercute en la historiografía brasileña la intencionalidad o causalidad del descubrimiento de Pedro Álvarez Cabral. Véase la polémica en LUÍZ FEPILE DE SEIXAS CORRÊA, *La repercusión del Tratado de Tordesillas en la formación de Brasil*, en J. VARELA (Coord.), *El Tratado de Tordesillas en la Cartografía Histórica*, Valladolid, 1994 recoge variadas opiniones: Hélio Vianna, Capistrano de Abreu, Francisco Adolfo de Varnhagen, Oliveira Lima, Sérgio Buarque de Holanda, etc.

<sup>87</sup>LUÍS ADÃO DA FONSECA, *O Tratado de Tordesillas e a diplomacia luso-castelhana no século XV*, estudio preliminar al facsímil *O Tratado de Tordesillas*, Lisboa, 1991, p. 54.

<sup>88</sup>ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *El Tratado de Tordesillas*, Madrid, 1992, p. 143. El autor considera que los negociadores españoles fueron superados por la sagacidad de sus homónimos portugueses, debido a que disponían de mejor y más fluida información proveniente de Lisboa. Distinta opinión sostiene JESÚS VARELA MARCOS, *Cristóbal Colón y el Tratado de Tordesillas*, en “El Tratado de Tordesillas y su época”, Congreso Internacional de Historia, Salamanca, 1995, vol. II, p. 1228-30.

<sup>89</sup>La carta náutica conteniendo la opinión colombina fue entregada al Capitán General de la flota, Antonio Torres, el que zarpó de La Isabela el 3 de febrero de 1494, para llegar después de poco más de un mes, 7 de marzo, a España. Torres llevó personalmente tan importante documento a Medina del Campo, donde se hallaba la corte, entregándolo el 4 de abril, según el cronista Pedro Mártir de Anglería (*Décadas del Nuevo Mundo*, ed. J. Gil y C. Varela, Madrid, 1984, p. 50). La tardanza de un mes en entregar la carta, se debe –según Jesús Varela Marcos– en que Antonio Torres, como general de la flota, tuvo que ultimar las diligencias del desembarco, pero también, porque no se fiaba de correos, que podían caer en manos portuguesas. JESÚS VARELA MARCOS, *Cristóbal Colón y el Tratado de Tordesillas...* pp. 1227-8.

<sup>90</sup>JESÚS VARELA MARCOS, *Cristóbal Colón y el Tratado de Tordesillas...* pp. 1229.

leguas al oeste de Cabo Verde. Juan II lo ratificó en Setúbal el 5 de septiembre del mismo año<sup>91</sup>.

Debe indicarse que la línea establecida en Tordesillas difiere de la otra fijada por Alejandro VI en la *Inter caetera*. En ésta el Papa accedió a lo solicitado por los Reyes Católicos de demarcar el nascente señorío de las Indias, con el fin de separarlo de cualquier otro señorío perteneciente a Castilla o Portugal. Era, por lo demás, el deseo fervoroso de Cristóbal Colón que comenzaba a disfrutar de su propio señorío por él descubierto. En Tordesillas se hace "una partición o división del Atlántico y de las tierras que en él se encuentran entre los reyes cristianos, negando por sí todo derecho a cualquier otro"<sup>92</sup>. El criterio utilizado para dividir el océano parece estar basado en la información que entregara Colón. La cifra de 370 leguas tampoco encuentra explicación documental. Acaso sea, como opina García Gallo, la mitad de la distancia entre las islas de Cabo Verde y la Española, como propusieron los Reyes Católicos, parece ser la explicación más convincente hasta ahora planteada. Que los puntos de referencia para fijar la raya no sean, como en la bula *Inter caetera*, las islas Azores y las de Cabo Verde, sino solamente el segundo, tal vez sea por la propia situación geográfica, aproximadamente a la misma latitud de la isla la Española.

La historiografía sobre la expansión y los descubrimientos ha visto este tratado buscando justificarlo en términos de "victoria" o "fracaso". La conducta de los negociadores y de los monarcas, las cláusulas y sus consecuencias han sido objeto del juicio apasionado de los historiadores, que han dejado traslucir intereses ajenos a lo puramente historiográfico. Pero, en los últimos tiempos, esta interpretación maniqueísta está siendo sometida a revisión, tanto por los historiadores portugueses como por los españoles. Como bien ha dicho Adolfo Carrasco Martínez, "la incardinación de Tordesillas en la política exterior de las dos coronas ibéricas, y la referencia continua a las relaciones internacionales del período constituyen el molde a partir del cual han nacido las interpretaciones más ponderadas y, a mi juicio, más acertadas"<sup>93</sup>.

<sup>91</sup> ALFONSO GARCÍA GALLO, *Las islas de Alejandro VI...*, apéndice 21. ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *El Tratado Tordesillas*, Madrid, 1992. AAVV, *El Tratado de Tordesillas y su época*. Congreso Internacional de Historia, Salamanca, 1495, 3 vols.

<sup>92</sup> ALFONSO GARCÍA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI...*, p. 733.

<sup>93</sup> ADOLFO CARRASCO MARTÍNEZ, Los descubrimientos, la rivalidad castellano-portuguesa y el tratado de Tordesillas. Una valoración historiográfica, en AAVV, *El Tratado de Tordesillas y su época*. Congreso Internacional de Historia, Salamanca, 1495, vol. II, p. 1175.